



COMISIÓN TEMPORAL DE REGLAMENTOS

MINUTA

**Quinta Sesión Extraordinaria Pública
10 y 11 de noviembre de 2014**

MINUTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA PÚBLICA DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE REGLAMENTOS, CELEBRADA LOS DÍAS 10 Y 11 DE NOVIEMBRE DE 2014.

ORDEN DEL DÍA

1. Presentación y, en su caso, aprobación del orden del día.
2. Discusión y, en su caso, aprobación de la minuta de la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión Temporal de Reglamentos, celebrada el 26 de agosto de 2014.
3. Discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, a fin de recopilar la opinión de la Junta General Ejecutiva en cumplimiento a lo señalado en el punto Cuarto, inciso d) del Acuerdo INE/CG14/2014, previo a su presentación al Consejo General.
4. Resumen de Acuerdos

México, D.F., 10 de noviembre de 2014.

En la Ciudad de México, siendo las 17:50 horas del día 10 de noviembre del año 2014, en la Sala 1 y 2 de Consejeros del Instituto Nacional Electoral, la Comisión Temporal de Reglamentos celebró su Cuarta Sesión Extraordinaria pública, con la asistencia del Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, el Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Consejero Electoral e integrante de la Comisión, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Consejero Electoral e integrante de la Comisión, la Maestra Rosa María Cano Melgoza, Directora Jurídica y Secretaria Técnica de la Comisión, Lic. Mariana de la Chica Huerta, en representación del Senador Javier Corral Jurado, Consejero del Poder Legislativo del Partido Acción Nacional, Lic. Luis Raúl Banuel Toledo, en representación del Diputado Ricardo Astudillo Suárez, Consejero del Poder Legislativo del Partido Verde Ecologista de México, Lic. Francisco Mancilla Martínez, en representación del Diputado Luis Antonio González Roldan, Consejero del Poder Legislativo del Partido Nueva Alianza, Lic. Jorge David Aljovin Navarro, en representación del Lic. Rogelio Carbajal Tejada, representante propietario del Partido Acción Nacional, Lic. Ernesto Moguel Espejo, en representación del Lic. José Antonio Hernández Fraguas, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, Lic. Fernando Vargas Manriquez, en representación del Mtro. Camerino Eleazar Márquez Madrid, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, Lic. César Cruz Ramírez, en representación del Mtro. Pedro Vázquez González, representante propietario del Partido del Trabajo, Dra. Leticia Amezcua Fierro, en representación de la Profa. Sara Isabel Castellanos Cortés, representante propietaria del Partido Verde Ecologista de México, Lic. Nikol Carmen Rodríguez De L'Orme, en representación del Lic. Juan Miguel Castro Rendón, representante propietario del Partido Movimiento Ciudadano, Lic. Marco Alberto Macías Iglesias, en representación del Prof. Roberto Pérez de Alba Blanco, representante propietario del Partido Nueva Alianza, Jaime M. Castañeda Salas, en representación Lic. Horacio Duarte Olivares, representante propietario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, Lic. Rodolfo Lezama Aguilar, Lic. Ricardo Espinoza López, en representación del representante propietario del Partido Humanista, Lic. Berlín Rodríguez Soria, representante propietario del Partido Encuentro Social.

Con fundamento en el párrafo uno del artículo 19 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, solicito a la Secretaría Técnica verifique y certifique la existencia de quórum.

Mtra. Rosa María Cano: Le informo al Presidente, que había quórum para sesionar.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Solicitó a la Secretaria Técnica pasar al siguiente asunto.

Mtra. Rosa María Cano: Indicó que el siguiente asunto se refiere a la presentación y, en su caso, aprobación del orden del día.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Solicitó a la Secretaria tome la votación para aprobar el orden del día.

Mtra. Rosa María Cano: Se sometió a votación de los integrantes de esta Comisión el orden del día, el cual fue aprobado.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Solicitó a la Secretaria Técnica consultara a los miembros de esta Comisión de Reglamentos su anuencia sobre la dispensa de la lectura de la documentación que fue previamente circulada, la cual fue aprobada.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Solicitó a la Secretaria Técnica pase al siguiente punto del orden del día.

Mtra. Rosa María Cano: Informó: El siguiente punto es el listado como número dos en el orden del día se refiere a la discusión y, en su caso, aprobación de la Minuta de la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión Temporal de Reglamentos celebrada el 26 de agosto del año en curso.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Solicitó a la Secretaria Técnica tome la votación para la aprobación de la misma.

Mtra. Rosa María Cano: Indicó: Se somete a votación la minuta de referencia, la cual fue aprobada.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Solicitó a la Secretaria Técnica pasar al siguiente asunto.

Mtra. Rosa María Cano: Señaló, el siguiente asunto es el listado como número tres y se refiere a la discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, a fin de recopilar la opinión de la Junta General Ejecutiva, en cumplimiento a lo señalado en el punto cuarto, inciso d) del Acuerdo INE/CG/14/2014, previo a su presentación al Consejo General.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Indicó, para continuar con la metodología que se ha tenido en esta Comisión y toda vez que se trata de un Proyecto de Reglamento, lo que propongo es que podamos señalar los artículos que sea de nuestro interés reservar, a fin que vayamos en el orden correspondiente y podamos ir abriendo discusiones en cada uno de los artículos que hayan sido reservados.

Representante Mariana, por favor.

Representante del Poder Legislativo del PAN: Señaló, casi todos son de forma, Consejero Presidente, pero el cuatro, por favor; el 16, el 67, el 74 y el 83.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Manifestó, Jaime, por favor.

Representante de MORENA: Indicó, el 14, el 21, el 73, porque Mariana no lo había mencionado.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Señaló, ¿Alguien más? No.

Consejero Baños, por favor.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Indicó, el 16, 45, 46, 49, 50, 66 y 70.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Manifestó, quiero comentar que esta presidencia recibió propuestas de la Secretaría Ejecutiva; de la Consejera Favela y en estos momentos voy a pedir que se les circulen de forma impresa en qué consisten.

Yo también estaría haciendo unas propuestas de modificación. Y en ese sentido quiero mencionar los artículos que serían impactados, sería: El artículo 5, quizás algunos ya estén, el 20, el 41, el 43, el 59, el 63, 68, 69, 71, 72, 82 y es todo.

En unos segundos nos dirá la Secretaría Técnica.

Fernando, por favor.

Representante del PRD: Señaló, a riesgo de repetir algunos: Cuatro, 21, 67, 71, 72, 76, 80.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Indicó, muy bien, ahora vemos el orden final.

Las fotocopias que se están circulando es el documento que integra todas las propuestas; en la columna de la izquierda se señala la proveniencia, Secretaría Ejecutiva. Por ejemplo, en la página nueve aparezo yo y la Consejera Favela.

Vamos a empezar con el artículo cuatro, no sin antes a manera de una gran ubicación general, quiero señalar que para el día de hoy hemos llegado tras un trabajo de haber solicitado a todas las áreas del Instituto, a los partidos, a los representantes, a los Consejeros del Poder Legislativo, a las oficinas de los Consejeros las propuestas de modificación, tanto con motivo de Reforma Constitucional, como la Reforma Legal.

Luego hubo dos reuniones o más bien dos largas sesiones de trabajo en junio y julio. Luego se impactaron todas estas propuestas de modificación; el tiempo pasó porque, entre otras razones, tuvimos que esperar claridad sobre el tema de los representantes de

los candidatos independientes con motivo de la impugnación que hubo en Sala Superior, que acá también se toca en este proyecto de Reglamento.

Quiero decir también, a grandes rasgos, que los cambios en términos generales que pueden encontrarse en el documento es la propuesta de desaparición del Centro para el Desarrollo Democrático.

Como ustedes también habrán podido ver, se incorporan las nuevas Unidades Técnicas con motivo de la Reforma Electoral, se incorporan nuevas atribuciones otorgadas al INE, no podría ser de otra forma.

También el tema de los representantes de los candidatos independientes se impacta, porque pueden estar en las Comisiones de los Consejos Locales y Distritales.

Se cambió la denominación de la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación, a Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos y también en el tema de CNV se reformuló, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, el tema de la forma en que se organizarán para los grupos de trabajo.

Ustedes pudieron escuchar de mi parte cuando los fui a ver a sus oficinas, y no está por demás mencionarlo, y con eso ya entramos al análisis de los artículos, que se trata de una actualización, no se trata de un documento que pretenda una reformulación de la estructura, no se trata de un documento ambicioso, porque el tiempo para ese propósito será poco.

Creo que habrá oportunidad institucionalmente para que podamos hacer un esfuerzo en ese sentido, pero ahora no estaban dadas las condiciones.

Sin mayor preámbulo, entonces el artículo cuatro fue reservado, entre otros, por Mariana.

Representante del Poder Legislativo del PAN: Indicó, a manera de pregunta más bien o corrección de forma, no sé si tenga una explicación.

Desaparecen las Direcciones Ejecutivas del artículo cuarto, ni de manera enunciativa están. No sé si haya una razón o fue un error.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Manifestó, ¿Alguien más? PRD, Fernando.

Representante del PRD: Señaló, sí, gracias.

Tampoco en este organigrama está el Comité de Radio y Televisión, no se encuentra la Comisión de Quejas y Denuncias que también se contemplaba antes.

Los órganos en materia de transparencia, ya nos explicaba que hay una Unidad Técnica de Transparencia nueva. Sin embargo, eso no.

Son cinco órganos de transparencia. Me parece que hay un asunto de que el Órgano Garante debería de consignarse en una norma transitoria, sujeta a la expedición de la Ley General de Transparencia.

También en estos cinco órganos no se establece la relación jerárquica o de funcionamiento. De hecho se está creando una Unidad Técnica nueva en esta parte, como nos explicaban.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Señaló, ¿Alguna otra intervención?

Sí, por favor, Leticia.

Representante del PVEM: Manifestó, solamente para el asunto de la CNV, porque establece ustedes órganos de vigilancia y dicen: “CNV y los demás a nivel central”, pero yo no sé cuáles son los demás a nivel central.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Indicó, ¿Alguna otra intervención en primera ronda?

¿En segunda ronda?

Bien. Permítanme responder algunos de los señalamientos.

En el caso de la intervención de la representante Mariana, la razón por la que no se hizo ya la enunciación de las Direcciones Ejecutivas en este artículo cuatro, es porque se leyó gramaticalmente el artículo 34 de la LEGIPE y señala expresamente cuáles son los órganos centrales del Instituto.

Entonces si bien es cierto estas Direcciones Ejecutivas conforman la Junta General Ejecutiva o son parte de, si uno lee el artículo 34 de la LEGIPE no son propiamente las partes del inciso c), órganos centrales; sólo la Junta General Ejecutiva.

Quisimos ser muy fieles a la LEGIPE. Evidentemente, las Direcciones Ejecutivas están reguladas al interior del Proyecto de Reglamento; no hay ninguna razón adicional por la que se decidió suprimirlas de ahí.

Yo espero que sobre esa parte pudiéramos transitar y lograr un acuerdo, que pueda el Reglamento la LEGIPE o ser reflejada.

Ahora, sobre la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales cabe señalar que no es una nueva área, no es un nuevo órgano, simplemente se cambió de denominación y habría que tener muy clara esa situación, esa circunstancia. No hay cambios al respecto.

Sobre la necesidad de señalar una transitoriedad sobre el Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información, me parece que todos estamos conscientes de la inminencia o de la necesidad de la Reforma Legal que está en el Congreso, y

entiendo que desde los Reglamentos en la materia se ha tenido claro que en su momento se tendrá que adecuar la normatividad interna del INE, con motivo de dicha reforma.

En todo caso, tengo entendido que los legisladores están trabajando en la reforma a nivel legal.

También en el caso de la supresión de la Comisión de Quejas, se intentó hacer una reformulación de este artículo con la intención de que se reflejara lo que al interior o más adelante se contiene. Entonces no es este Reglamento precisamente el que hable de Comisiones, de ahí que no se encuentran artículos que estén contemplando explicitar, mencionar, referir a las Comisiones.

Por lo demás, hay el tema del Comité de Radio y Televisión. Yo no tengo una respuesta en concreto sobre el particular, sí puedo decir que estamos abiertos en esta presidencia a valorar, si es necesario, alguna mención; pero me parece que la lógica tendría que ser la misma, hay un Reglamento correspondiente, salvo que se justificara aquí o se ampliara más la razón de mencionarlo, no vería alguna necesidad intrínseca o inevitable porque se contemplara en este artículo 4º.

¿Alguien más?

Por favor, en segunda ronda, el Partido de la Revolución Democrática.

Representante del PRD: Manifestó, el artículo 4º habla hasta de una Unidad Editorial y algunas otras de género. Son Unidades Técnicas creadas por acuerdo del Consejo General.

O sea, si nosotros llegamos al grado de citar este tipo de Unidades Técnicas, me parece que es incongruente no establecer órganos como el Comité de Radio y Televisión, de hecho, es un salto del que el anterior Reglamento y la propuesta hablaban, incluso, como órganos centrales, tanto al Comité de Radio y Televisión como a la Comisión de Quejas y Denuncias, y ahora pasan de órganos de dirección, perdón, a desaparecer, simple y sencillamente. No le veo la congruencia al asunto.

Y diría lo mismo con respecto a las Direcciones Ejecutivas, éstas tienen atribuciones que posteriormente desarrollan, pero no están en la estructura, en este organigrama inicial. Pero, vuelvo a repetir, sí existe la Unidad Editorial y algunas otras de menor monta o de menores atribuciones o de menor trascendencia, y eso no es lo trascendente, si tienen atribuciones o no importantes.

Lo importante es que este artículo 4º ha venido siendo un organigrama del cual vemos ahora excluidos órganos. Me parece que éste, un Reglamento Interior que establece una estructura orgánica del Instituto, debe contemplarlo. Hay dificultad en clasificación, no la veo, porque incluso hay una fracción VII, vuelvo a reiterar, o fracción VI, que habla en materia de política editorial, en materia de control y hay una Contraloría General.

Me parece que no hay justificación y en materia de transparencia, ¿cinco órganos en materia de transparencia? Vamos a suponer que el asunto transitorio lo esperamos para cuando venga la Ley General de Transparencia, está muy bien; pero me parece que cinco órganos de transparencia, hay una relación aquí o debe haber una relación de jerarquía y no como órganos independientes, tiene que haber una interdependencia o un orden jerárquico y habría que establecer una estructura respecto a los órganos de transparencia. Aquí sí somos muy muy explícitos, establecer cinco órganos diferentes.

No sé si hubo una lógica adecuada en el establecer el organigrama de los órganos del Instituto, incluso, hace rato me faltaba una parte. No se menciona a las Comisiones, pero me parece que hay Comisiones fundamentales y aquí en el organigrama hace falta precisar que, por ejemplo, la Unidad Técnica de Fiscalización depende de la Comisión de Fiscalización y aquí en el organigrama no se distingue esta relación de jerarquía, por ejemplo, de esa Unidad Técnica.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Señaló, representante Jaime.

Representante de MORENA: Manifestó, nosotros creemos que el organigrama que se describe en el artículo 4º es un reflejo esencialmente de las facultades constitucionales que tiene la institución, por ello deberían estar todos los órganos que ejercen esa facultad.

Escuchando el debate sí me brinca, por ejemplo, algo que desde el principio estaba viendo, falta también señalar al titular de la Oficialía, porque tiene una interrelación para la documentación de irregularidades, en el entendido que la discusión de ese Reglamento, es que la Oficialía es una función. Pero ya en las modificaciones que ustedes mismos están integrando, reconocen a un titular de Oficialía.

Ahora bien, este artículo desde que tengo memoria, 2000, que se ha discutido este Reglamento, es un artículo que describe la estructura institucional y es una hoja de ruta, una guía de entender cómo funciona el Instituto.

Esta discusión se vuelve aún más extraña si empezamos a ver los artículos que se refieren a los de Comisión, hay un artículo en donde se están definiendo cómo funcionan las Comisiones del Consejo General y no incluir este tipo de definiciones de órganos que son los brazos del Consejo General para poder hacer las cosas, eso son las Comisiones, son los brazos del Consejo General.

Esta Comisión es un brazo del Consejo General para poder elaborar y prepararle, atraerle cosas, sí es complicado no tenerlo señalado en este Reglamento. Llamaría y el Consejero Baños tiene bastante tiempo en esto, a que recuperáramos esta parte de señalar: “No pasa nada”.

Ya he platicado con algunos asesores que lo que dicen es que: “No queremos llenar al Reglamento Interior de elementos que pueden ser resueltos por otra vía”, pero es que aquí es una definición de estructura y además traemos varias estructuras descritas aquí.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Señaló, ¿Me permite una pregunta, representante?

Representante de MORENA: Indicó, sí, cómo no, Consejero, adelante.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Manifestó, ¿Su propuesta concreta sería que se mencione en este artículo 4º, las Comisiones que tiene el Consejo General?

Representante de MORENA: Señaló, por lo menos las permanentes me parece que también tendrían que estar colocadas, así como el titular de la Oficialía, ya lo están metiendo aquí en el ejercicio de atribuciones.

Para poder también darle una referencia a la estructura funcional del Instituto. Muchas gracias.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Señaló, ¿Alguien más en segunda ronda?

Por favor, representante del Poder Legislativo.

Representante del Poder Legislativo de Nueva Alianza: Manifestó, creo que habría que considerar la naturaleza del documento que es un Reglamento Interior, la idea es que se establezca estructura y funciones.

En la estructura, por supuesto, entendemos que deben señalarse todas las unidades, independientemente de la jerarquía o la función que realicen, que forman parte del propio Instituto.

Si bien la ley establece lineamientos generales y establece unidades de manera amplia, precisamente el Reglamento Interior es para hacer una especificación ya más precisa y funcional de esas atribuciones.

En el caso de las Direcciones Ejecutivas, el artículo 42, señala las funciones de estas, por eso considero que debería quedar dentro de una determinación que ustedes hacen de órganos ejecutivos, o sea, formando parte, considerados dentro del propio documento.

En el caso de Quejas y Denuncias, comentaba usted, que ya había un Reglamento específico de esta Unidad, de esta área, pero creo que aparte de las normas específicas y sustantivas, también debemos considerar la parte instrumental, la parte integral de las funciones del Instituto referentes a esa área.

Llamo la atención en esto, que ustedes puedan considerar ser un poco más integrales en todo este tipo de unidades que tienen una naturaleza específica y una función dentro del Instituto.

Y un comentario nada más, retomando lo que comentaba la compañera Leti en el caso de comisiones de vigilancia. Se señala que también habrá Comisiones que establezca el Comité.

Creo que eso es un exceso, el Comité en uso de sus facultades puede crear las comisiones que determine su interés; y retirar esa parte de la determinación o denominación del propio Reglamento, que únicamente excede y no serviría.

La facultad la tiene el Comité, si se creará en el futuro alguna Comisión se integrarían las funciones del propio Instituto de manera específica.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Indicó, por favor, representante del Partido Humanista.

Representante del Partido Humanista: Manifestó, un comentario breve sobre la fracción V al artículo cuarto. Se señala, como ya comentó bien el representante del PRD, que existen cinco órganos dentro de la estructura de transparencia del Instituto.

Me parece que por lo menos existe poca claridad respecto de cómo van a funcionar, y me refiero operativamente, estos órganos que se desagregan de la otrora Unidad Técnica de Servicios Información y Documentación, que ahora toma el nombre de Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos.

¿A qué me refiero? Por ejemplo, el Comité de Gestión y Publicación, si no mal recuerdo, así como la Unidad de Enlace formaban parte de la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación.

Ahora están regulados o están señalados en la fracción V del artículo cuarto como órganos independientes. Aquí me queda la duda, independientemente que va haber una regulación específica en el Reglamento de Transparencia del Instituto, éstas instancias van a tener una actividad, un funcionamiento independiente a la Unidad de Transparencia y Protección de Datos.

¿Y esto, en su caso, va a tener algún tipo de reflejo en transitorios al explicar, por ejemplo, cómo se va a dar el traslado de estas áreas del Comité de Gestión y Publicación Electrónica cómo va a tener un viraje, a ser un órgano independiente qué naturaleza va a tener?

Porque me queda muy claro que el artículo 80, en realidad está regulando únicamente a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos personales, no está regulando ni al Comité de Gestión Publicación Electrónica y tampoco está regulando a la Unidad de Enlace.

El Órgano Garante para la Transparencia, el Comité de Información y la Unidad de Enlace tienen una regulación específica y muy clara en el Reglamento de Transparencia pero, reitero, a excepción del Órgano Garante y del Comité de Información, el Comité de

Gestión y Publicación y la Unidad de Enlace forman parte integral de la Unidad de Transparencia.

¿Esto se va a aclarar por vía de transitorios o cómo va a darse este establecimiento independiente de órganos en materia de transparencia? Primera pregunta.

Y una segunda pregunta: Ya se ha hablado de que se van a reubicar las áreas del Centro para el Desarrollo Democrático.

Igualmente aquí mi duda es: ¿Se va a explicar por vía de los transitorios cómo se va a dar este viraje, cómo se va a trasladar el personal de un área a otra o cómo va a estar manejado, va a haber un acuerdo posterior? Esto no me queda suficientemente claro al día de hoy.

Serían mis dos dudas, respecto del tema del Centro para el Desarrollo Democrático y el tema de transparencia.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Señaló, me ha pedido el uso de la voz la Secretaria Técnica.

Mtra. Rosa María Cano: Manifestó, nada más para responder a sus inquietudes en materia de transparencia, la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos, simplemente se le está cambiando el nombre a la UTSID.

Por lo que hace al Comité de Gestión y Publicación Electrónica, éste no forma parte de la UTSID; o sea, la UTSID es el Secretario Técnico o era el Secretario Técnico, ahora será la Unidad Técnica de Transparencia, pero no forma parte de la misma, es un Comité en el que esta Unidad es el Secretario Técnico y lo conforman otras instancias, para efecto de que se publica o no en la página de Internet.

Por lo que hace a la Unidad de Enlace, la Unidad de Enlace sí forma parte de lo que era la UTSID, ahora será Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos, pero se le señala expresamente en esta parte del artículo, en atención a que es nuestra ventanilla de transparencia, para efecto de tener una claridad ante quién se dirigen para efecto de hacer el trámite de transparencia.

Esa sería un poco la aclaración. O sea, no se están creando unidades ni se están escindiendo ni se están quitando, estas unidades ya existen, han estado enunciadas en estos términos en nuestro Reglamento, tanto el Comité como la Unidad de Enlace y la idea de especificarlos es precisamente para que quede claro que tenemos una Ventanilla Única de Transparencia, que es esta Unidad de Enlace.

Por lo que hace a la parte del Centro para el Desarrollo Democrático en los transitorios, la parte de conformación, de estructura y traslado, eso es competencia de la Junta General Ejecutiva. En algún momento tendrá que haber un Acuerdo de la Junta General Ejecutiva, para efecto de determinar qué es lo que pasa con esta estructura administrativa.

A lo mejor lo que podría haber, me permito sugerir en este apartado, un transitorio que mandate a la Junta General a resolver el punto. Sería lo que se tendría que prever.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Señaló, tiene ahora el uso de la voz el Consejero Arturo Sánchez.

Consejero Electoral Arturo Sánchez: Manifestó, hay parte de la discusión que me parece que es importante aclarar, por la estructura integral del Reglamento, no solamente el artículo cuarto en aislado.

Si no me equivoco, el capítulo primero del Reglamento habla de disposiciones generales y de la estructura del Instituto, y la estructura del Instituto la define la ley, y aquí lo que estamos haciendo es reproducir lo que dice la ley, más las Unidades que la ley permite al Consejo General crear, como son los órganos técnicos que están enlistados todos y cual tal, como debe ser. Precisamente por eso se pone “las demás que determine el Consejo General”, porque puede haber otras que determine el Consejo General en su momento y que se desprenden del Consejo General y éstas son las que existen ahora.

Las demás siguen siendo exactamente las mismas, de vigilancia, delegacionales, en materia de transparencia y la Unidad de Enlace.

Ahora, ¿en dónde encontramos cosas como el Comité de Radio y Televisión y las Comisiones del Consejo General?

En los dos capítulos siguientes, donde se habla de los órganos de dirección centrales; ahí encontramos lo que hace el Consejo General, lo que corresponde a las Comisiones del Consejo General y en ese sentido ahí están claramente descritas cada una de las Comisiones, incluso la de Quejas y Denuncias porque son órganos que se desprenden del Consejo General, no de la estructura orgánica del Instituto como tal. Esa diferencia creo que hace claro el Reglamento, como se nos está presentando.

Estoy ahora buscando cuáles podrían ser las omisiones. En el caso algo que mencionan los representantes de los partidos, en el artículo cuarto de los órganos ejecutivos, donde dice: “Centrales. a) La Junta General Ejecutiva, b) la Secretaría Ejecutiva”.

Yo no tendría inconveniente en donde dice: “a) Junta General Ejecutiva” describir a las Direcciones Ejecutivas que marca la ley. ¿Por qué no me preocupa que no estén? Porque la ley las define. Pero si es por claridad poner la lista de las Direcciones Ejecutivas, podría claramente incorporarse sin mayor problema.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Consultó, tiene una pregunta el señor Consejero de la señorita Mariana.

Representante del Poder Legislativo del PAN: Comentó que lo que hace este artículo 4º es solamente describir, enunciar a las áreas que determina la ley ¿Estaría usted

entonces de acuerdo en que eliminemos el numeral 6º en materia de política editorial? Porque no lo encuentro en la ley y me parece que no podemos poner a unos sí y a unos no, ¿con base en qué? Si solamente vamos a enunciar de manera principal a los que determina la ley, creo que tendríamos que ser entonces parejos.

Y también hay algunos en materia de transparencia que tampoco están referidos en la ley, son una cuestión más bien interna.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Señaló, adelante, señor Consejero.

Consejero Electoral Arturo Sánchez: Manifestó, puedo estar de acuerdo, en materia de política-electoral la Unidad Editorial podría formar parte de los órganos técnicos, incluso, del Instituto y enlistarla ahí; pero qué es lo que nos da aquí, porque si nos vamos a esas, que tiene razón la representante, hay varias Unidades Técnicas que han sido creadas con base en la ley, aunque no estén en la ley y éstos son básicamente los órganos técnicos centrales, pero muchas de ellas no están, la Unidad Técnica de Planeación no sé si exista como tal en la ley y otras. Pero, en todo caso, podría no dársele un espacio adicional e incorporarla dentro de esos.

Ahora, en materia de transparencia estos son los órganos, todos, que han sido creados en relación justamente con el desahogo en diferentes momentos de transparencia. Sí creo que hace falta un transitorio que explique después qué ocurrirá con estos órganos, ahí no tengo problema y aprovecho para contestar una duda que hacía el representante de Humanista.

El hecho que estén nombradas como tales no las hace independientes unas de otras, si nombráramos a las Direcciones Ejecutivas eso no quiere decir que son independientes unas de otras, simple y sencillamente son las que están determinadas. Es la estructura del Instituto, no veo mayor problema.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Consultó, ¿Me permite una pregunta?

Consejero Electoral Arturo Sánchez: Señaló, con gusto.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Manifestó, a fin de poder ir concretando el resultado del debate o el análisis de la discusión, ¿estaría de acuerdo en que si la mayoría de las participaciones han sido en el sentido que en este artículo 4º seamos bastante explícitos, podamos transitar con desglosar cuáles son las Direcciones Ejecutivas, como usted lo decía, dentro de ejecutivos centrales; que pudiéramos incorporar la mención del Comité de Radio y Televisión, considerando que sí está mencionado en el Reglamento, etcétera; es decir, que pudiéramos ir hacia una lista más amplia?

Consejero Electoral Arturo Sánchez: Indicó, sí y justamente el que diga: “Junta General Ejecutiva” nos permite incorporar a todos los órganos que forman parte de la Junta General Ejecutiva, no solamente las Direcciones Ejecutivas, ya la ley amplió el concepto y creo que eso favorecería.

En términos del Comité de Radio y Televisión, es curioso, porque se desprende de una Comisión de Prerrogativas y por eso está donde debe estar, pero sí es un órgano de autoridad, porque es un órgano que toma decisiones por sí mismo.

En consecuencia, sí creo que sea conveniente incorporarlo en esta parte de la estructura del Instituto y creo que sí hace falta el transitorio en materia de transparencia. Y sí solicitaría, junto con su propuesta, señor Presidente, tomar la preocupación de la representante del Poder Legislativo del Partido Acción Nacional, de en dónde ubicar con más certeza la Unidad Editorial.

Porque es curioso, abrimos un capítulo en materia de política editorial y metemos ahí a la Unidad Editorial, más bien debe formar parte de alguno de los órganos, no sé si necesariamente técnico, pero pareciera que ahí sería en donde más fácilmente podría ubicarse.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Manifestó, tiene ahora el uso de la voz la representante del Partido Verde Ecologista de México.

Representante del PVEM: Señaló, creo que ya vamos llegando a que sí finalmente se tiene que ir ampliando el catálogo de lo que se va a normar.

Todavía sigo insistiendo en el asunto del Comité de Vigilancia, del CNV; porque CNV nace de la Constitución, es un órgano constitucional, aquí dice: “De vigilancia centrales y las demás que determine el Consejo”, creo que no hay posibilidad de que el Consejo determine más órganos nacionales de vigilancia, no creo que haya, porque eso es constitucional.

Y la otra cosa que me llama mucho la atención y creo que ahí coincido con el compañero del Poder Legislativo de Nueva Alianza, de que esto de CNV es muy importante y que debemos de atacarlo.

Y también creo que el compañero del Partido Humanista fue muy enfático en que sí tenemos que ir haciendo la lista de los transitorios, porque este documento no trae transitorios, entonces hay los pendientes de cuáles tienen que ser.

Y me llama mucho la atención el apartado dos de este artículo cuando ustedes dicen: “La creación de Unidades Técnicas, distintas a las previstas en la Ley Electoral y en el presente Reglamento, deberá ser aprobada la creación” ahí está un poco raro, “deberá ser aprobado por la mayoría calificada del Consejo General”.

No sé si en el LEGIPE, porque en este momento no me acuerdo, diga que la creación de estas Unidades Técnicas, tenga que ser aprobados por mayoría calificada del Consejo General o simplemente aprobadas por mayoría.

Porque si le agregamos mayoría calificada estaríamos metiéndonos ahí en un problema de que no puedan salir ustedes mismos con la creación de las Comisiones. Es una duda que tengo y sí me gustaría que me dijeran porque están determinando esta situación.

Gracias.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Indicó, tiene el uso de la voz el Consejero Arturo Sánchez.

Consejero Electoral Arturo Sánchez: Señaló, nada más para responder la pregunta de la representante del Partido Verde.

A ver, el apartado cuarto de vigilancia, no se refiere al Registro Federal de Electores, se refiere a cualquier órgano de vigilancia que genere el Instituto, que pueden ser varios, muchos. Los que ya existen es la Comisión Nacional de Vigilancia, pero el Consejo podría generar otros órganos de vigilancia que no tengan que ver con el Registro, que tengan que ver con cualquier otra acción. Por eso se pone las demás que determine el Consejo.

Lo mismo ocurre en las delegacionales, las Comisiones Locales de Vigilancia, la Comisión Distrital de Vigilancia y otros órganos de vigilancia que genere el Consejo General, no para el Registro General de Electores, sino para cualquier otra acción de vigilancia que quiera el Consejo vigilar en virtud de sus atribuciones.

Simple y sencillamente es la razón por la cual permanecen los incisos b) y c) en el punto cuatro A y cuatro B de este apartado.

Gracias.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Manifestó, también quiero comentar, estamos ya en tercera ronda, por cierto, perdón por esta aclaración.

Sobre el comentario de usted Leticia, de la exigencia de la mayoría calificada, sí es exigencia de la LEGIPE, concretamente el artículo 53, numeral tres, es una de las novedades, precisamente de la reforma, esa es la razón.

Y a manera de ir resumiendo los acuerdos de este punto, no sin antes mencionar en adición a lo señalado por el Consejero Arturo Sánchez, que ya desde el Reglamento vigente precisamente se contempla que puedan crearse, según el Consejo, los demás órganos de vigilancia.

Estamos siendo congruentes y respetando esa posibilidad para efecto de que si algún día así se determina por el Consejo General pueda existir. A mí en lo personal me parece que vale la pena que permanezca esa redacción por si se requiere en algún momento.

Si bien no proliferan los órganos de vigilancia, no se ha hecho mucho uso de ese artículo e inciso, me parece que vale la pena mantenerlo.

Entiendo bien que iríamos sometiendo a votación cada uno de los artículos para efectos de modificación o confirmar su redacción. En este caso la propuesta... ¿está pidiendo el uso de la voz en tercera ronda?

En este caso consistiría la propuesta de incorporar la mención en el artículo cuarto de las Direcciones Ejecutivas, del Comité de Radio y Televisión, de las Comisiones Permanentes que tiene el Consejo General, así como incluir la figura de la oficialía electoral, concretamente de un titular.

Sin más, tiene el uso de la voz Fernando, del Partido de la Revolución Democrática.

Representante del PRD: Señaló, el artículo cuatro, en su primer párrafo abarca toda esta estructura y dice que el Instituto ejercerá sus atribuciones de conformidad con lo dispuesto por la Constitución, la Ley Electoral y el presente Reglamento a través de los siguientes órganos, no podemos excluir ninguno.

Me parece que ejerce atribuciones, también de manera directa, en dos comisiones particularmente: Comisión de Quejas y Denuncias con efectos vinculatorios y por eso algunas veces se han contemplado como órganos de dirección y ahora con la reforma la Comisión de Fiscalización.

No escuché respuesta a esta parte, me parece que, cuando menos estas dos Comisiones deberían de estar enunciadas.

También me parece que, con independencia que esto quede así, por ejemplo en el tema de transparencia, lo evidente es que hay un desorden, en este organigrama que se plantea, particularmente en el tema de transparencia no hay un orden de órganos, una serie de los mismos, hay órganos como el Comité de Gestión y Publicación Electrónica que ni siquiera en el Reglamento de Fiscalización existe, perdón, el Reglamento de Transparencia.

Me parece que en el tema de transparencia, particularmente requerimos de hacer un diseño de esta parte, de cómo vamos a atender las obligaciones de transparencia y protección de datos personales desde el Instituto.

Me queda claro que hoy tendríamos dos aspectos: El Órgano Garante, por lo que hace en este régimen transitorio que estamos por concluir con partidos como obligados directos y la parte de obligación de transparencia y protección de datos personales del Instituto.

Me parece que tenemos una tarea pendiente de establecer orden jerárquico, si hay una unidad las otras áreas tendrían que adjuntarse en un orden jerárquico, sé que hoy se establecen una serie de actividades, pero no hay un órgano rector en esta materia y me parece que debemos de analizar esto.

No esperemos una observación de la Contraloría o alguna otra de la dispersión de atribuciones y de órganos en materia de transparencia.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Consultó, ¿Me permite una pregunta, representante?

A manera de propuesta, ¿estaría usted de acuerdo en que esta Comisión transmita a los órganos competentes? Pienso por ejemplo en el mismo Órgano Garante, en la Secretaría Ejecutiva, incluso al Consejo General estas inquietudes de que en el futuro se haga un esfuerzo por articular todas estas funciones y atribuciones en materia de transparencia.

Y si estaría usted de acuerdo, también que un momento en que pudiera generarse una reflexión al respecto, pudiera ser con motivo del momento en el que se vaya a hacer una codificación de la normatividad interna del Instituto; es decir, usted recordará que sí se tiene por parte de distintos integrantes del Consejo esa intención de simplificar toda esta normatividad interna.

Creo que a propósito de ese ejercicio podría generarse una revisión de la articulación de las normas que tengan que ver con la materia de transparencia, para encontrar una armonía como usted decía, una articulación entre esos distintos órganos.

¿Estaría usted de acuerdo que pudiéramos remitir esos temas para un momento posterior?

Representante del PRD: Manifestó, Claro que por supuesto e incluso iría más allá.

Yo creo que dadas las motivaciones de hacer estas adecuaciones sin llegar a fondo por la premura de tiempo, etcétera, me parece que deberíamos, se los propondría aquí, a esta Comisión, explorar un transitorio, un artículo transitorio donde no solamente hagamos llegar estas inquietudes.

Me parece que está pendiente un diseño institucional; yo veo unidades aquí con actividades no permanentes, por mencionar este asunto de género y discriminación.

Son políticas transversales que deberíamos de estar integrando todas las áreas y sería de revisar.

Pero particularmente en el tema de transparencia que pudiéramos incluso solicitarle a la Contraloría una opinión al respecto; por ejemplo, en esta parte de transparencia al propio Órgano de Transparencia, “oye, cómo lo hacemos”, y en un artículo transitorio encargarnos de que nos hagan una propuesta de cómo se puede articular jerárquicamente la atención de las funciones en esta materia”.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Consultó, ¿Alguna intervención en tercera ronda?

Bien. Solicitaré a la Secretaria Técnica que pueda recabar la votación de este artículo cuarto, para efecto de que se modifique esta propuesta en los términos de incluir como mencioné hace unos momentos, distintos órganos en el mismo, y como lo propuso el Consejero Arturo Sánchez, también pueda preverse un transitorio en el acuerdo para que se aclare que se tendrá que intervenir el Reglamento en Materia de Transparencia, en su momento.

Por favor, Secretaria.

Mtra. Rosa María Cano: Sometió, a votación el artículo cuatro con modificaciones:

En la parte de órganos ejecutivos centrales incluir a las Direcciones Ejecutivas; incluir también a las Comisiones Permanentes, incluir al Comité de Radio y Televisión, incluir a la Oficialía Electoral, así como diseñar un transitorio para efecto de explicar lo que sucederá en materia de transparencia con el cambio de denominación en la Unidad.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Ha sido aprobado por unanimidad, señor Presidente.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Indicó, pasamos ahora al siguiente artículo, que es el artículo cinco. Quiero comentar que fue reservado por el de la voz y, como ustedes pueden ver, en los documentos o en la relación de propuestas de modificación, estas modificaciones tienen que ver con las atribuciones del Consejo General sobre conocer los avances y resultados alcanzados por los órganos del Instituto, en el marco de su planeación.

Si ustedes observan, son modificaciones que no cambian el sentido del mismo. Concretamente son las partes subrayadas.

Estamos en realidad recibiendo la propuesta de adición de la Secretaría Ejecutiva, para que se incluyan resultados alcanzados. Me parece que es una aclaración o ulterior detalle y en el marco de su planeación, lo cual es evidente en algún sentido.

No habría más comentarios de mi parte. ¿No sé si pudiéramos transitar entonces?

Bien, Secretaria, le pido por favor que tome la votación correspondiente.

Mtra. Rosa María Cano: Sometió a votación el artículo 5º con la propuesta de modificación señalada por la Presidencia de esta Comisión.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

El artículo 5º ha sido aprobado, señor Presidente.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Indicó, pasamos ahora al artículo 14, el cual fue reservado por el Partido MORENA.

Representante de MORENA: Manifestó, sólo para hacer una observación sobre lo que cambia del artículo 14, inciso c). A nosotros nos queda claro que por ministerio de ley no es posible que los partidos participemos en servicio profesional, quejas y fiscalización, esa es una cuestión, como lo dije hace un momento, que es por ministerio de ley; pero fíjense ustedes que últimamente que hemos estado discutiendo Reglamentos o temas

que sí pueden ser de la incumbencia de los partidos, nos llaman a una reunión de trabajo en vez de poder llamarnos a una sesión en donde podamos estar presentes y trabajar.

Entiendo estas cuestiones, pero sí sería bueno reflexionar en este sentido. La propuesta concreta es solicitar que, salvo cuando se determine que los partidos puedan entrar, entren.

Miren ustedes, hay una serie de actos o cuestiones que se realizan en estas Comisiones, que podrían implicar que nos pudiésemos incorporar a trabajos que por supuesto que no tienen que ver con las funciones sustantivas de las Comisiones porque, como ya lo dije, por ministerio de ley no están permitidas.

En eso consistiría la propuesta. Gracias por su atención. Esperaría obtener ahí alguna reacción.

Gracias.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Indicó, he escuchado este planteamiento ya de representantes de partidos, de algunos. Creo que tiene algún efecto práctico el que sea desahogado el trabajo mediante reuniones de trabajo, porque pueden ser convocadas con mayor flexibilidad que respecto de sesiones de esas Comisiones, en las que, entiendo, usted plantea que pudieran participar los partidos, siempre y cuando sea para los únicos efectos de revisar Proyectos de Reglamentos.

Creo que pudiera representar una ventaja, vuelvo a decirlo, el que mientras sean reuniones de trabajo hay la flexibilidad para convocar, posponer, reanudar, esas reuniones de trabajo, convocarlas de una forma mucho más relajada y poder establecer mecánicas muy diversas que las de las rondas.

Me parece que si uno observa ese lado pragmático de una disposición de este tipo, pudiéramos por lo menos valorar, considerar que alguna ventaja tiene que la disposición esté como está en el proyecto.

¿Alguna otra intervención?

¿Es pregunta, representante?

Sí, adelante.

Representante de MORENA: Señaló, si quisiesen, nos pudiesen invitar, algunos temas donde sería importante conocer como convocatorias y cuestiones donde se opinen.

Pero mire, sí quisiera preguntarle y por eso el planteamiento; tenemos reuniones de trabajo de, por ejemplo, un Reglamento trascendental como es el de fiscalización, y el único que está en esa reunión con nosotros es el Consejero Benito Nacif y no está el resto de los miembros de la Comisión para poder hablar.

No están peleadas las reuniones de trabajo, por supuesto que hay que hacerlas antes, pero cuando ya hay trabajos finales o conclusiones finales, repito, que no tienen necesariamente que ver con aspectos necesariamente de resolver Reglamentos y me estoy acordando de fiscalización.

Esta entrega que ya se prevé 10 días antes del Consejo, ahí hay un problema de interpretación que a lo mejor se podría resolver con una entrega por parte de la Comisión. Se nos van a abrir momentos en este sentido, especialmente en fiscalización que es nacional ahora.

Nosotros hacemos la reflexión en ese sentido por esas cuestiones y ojalá me pudiera contestar todas estas reflexiones que estoy haciéndole.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Indicó, Jaime, con todo respeto, pero no hubo una pregunta tal cual, sino observo una adición de su intervención, no pasa nada.

¿Alguien más desea hacer uso de la voz?

Antes, el Consejero Arturo Sánchez, por favor, Consejero.

Consejero Electoral Arturo Sánchez: Manifestó, no es en este Reglamento en donde está ese asunto resuelto, sino en el Reglamento de Comisiones en donde se establecen los grupos de trabajo, en ese sentido, buscaría que en ese Reglamento se diga justamente lo que se está proponiendo, que les corresponde a los partidos participar en los grupos de trabajo a los que sean convocados, punto y nada más.

Pero no estoy cierto, señor Presidente, que fuera en este Reglamento, sino en el de Comisiones.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Indicó, por favor, Leticia.

Representante del PVEM: Señaló, no entendía muy bien la propuesta de Jaime, porque yo pensé que era una adición a los incisos, pero creo que independientemente de que efectivamente se encuentre en el Reglamento de Comisiones, sí sería bueno ubicarlo, no está por demás ubicarlos como un inciso de manera matizada, para ver que también se está trabajando en los grupos de trabajo, valga la redundancia.

El otro asunto es que en el inciso c), me da la impresión que hay un problema de redacción cuando ustedes señalan: "Mediante oficio ante la Presidencia de la Comisión correspondiente con excepción de la del", si solamente colocáramos con excepción del Servicio Profesional, Quejas y Denuncias y Fiscalización, es una cuestión de redacción.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Consultó, ¿Alguna intervención más en primera ronda?

¿En segunda ronda?

No habiendo más intervenciones, solicito a la Secretaria que tome la votación en el entendido que pudiera ser en primer lugar para que se mantenga en los términos que está el proyecto con la adición de la fe de erratas, llamémosle así, mencionada por la representante del Partido Verde Ecologista, sólo en caso de que no fuera aprobada la propuesta original, ya se sometería a votación la del partido MORENA.

Mtra. Rosa María Cano: Sometió a votación el artículo 14 en los términos circulados, con la corrección de estilo señalada por la representación del Partido Verde Ecologista de México.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Ha sido aprobado, señor Presidente.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Indicó, pasamos ahora al artículo 16, que fue reservado por la representante del Consejero del Poder Legislativo del Partido Acción Nacional.

Representante del Poder Legislativo del PAN: Señaló, una corrección de forma en el numeral dos, inciso a).

Dice: “De conformidad con lo previsto en el artículo 63 del presente Reglamento”. Me parece que es el artículo 62 el correcto.

Es cuanto.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Manifestó, ahora lo confirmamos. Esta Presidencia agradece esta observación, porque tiene razón la representante, en ese sentido tiene que decir artículo 62, que tan solo habla de los requisitos para los titulares de la Unidad que deben de cumplir para ostentar el cargo.

En ese sentido, pido a la Secretaría Técnica tome la votación correspondiente. Perdón.

Consejero Marco Antonio Baños, por favor.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Indicó, no lo reservé, con relación a la redacción del inciso a) del numeral dos, que dice que le corresponde a la Presidencia del Consejo el nombramiento de los titulares de la unidad, propone al Consejo el nombramiento de los titulares de unidad, de conformidad con lo previsto en el 63 del presente Reglamento. Hasta ahí no rengo problema.

Pero esa coma, así como su remoción, no puedo acompañar esa redacción. Solicitaría atentamente que pudiéramos retirar esa redacción, porque esa no es necesariamente una facultad de la Presidencia y me parece que estamos yendo más allá de lo que expresamente señala la legislación.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Consultó, ¿Alguna otra intervención en primera ronda?

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Consultó ¿Acepta usted la pregunta?

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Señaló, Sí, encantado.

Consejero Electoral Arturo Sánchez: Indicó, ¿Cuál sería la redacción?

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Manifestó, la redacción es, en el inciso a), dice: “Proponer al Consejo el nombramiento de los titulares de unidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 63 del presente Reglamento”.

Mi punto es que se quede hasta ahí la redacción y que suprimamos el contenido que va posterior a la coma, así como su remoción.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Consultó, Desea hacerle una pregunta también el representante del Partido MORENA.

Consejero Marco Antonio Baños, ¿acepta la pregunta del representante de MORENA?

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Indicó, Sí, por supuesto.

Representante de MORENA: Manifestó, Consejero Baños, nada más una pregunta, ¿no estaría ya implícito?

Entiendo que no la pueda acompañar por alguna razón, ¿pero no es implícito el hecho que tiene?

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Indicó, no sé exactamente a que se refiere con eso de implícito.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Señaló, por favor, Leticia.

Representante del PVEM: Manifestó, sobre ese mismo artículo, en el inciso o) que es nuevo, designar dentro de los integrantes de la Junta General a quién substanciará en términos de la normatividad en materia, los recursos de inconformidad de revisión en contra de los actos o resoluciones del Secretario Ejecutivo.

¿No se supone que ya hay una normatividad al respecto y no necesariamente tendría que facultad del Presidente el nombramiento de estas personas?

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Indicó, en primera ronda, Jaime de MORENA, por favor.

Representante del MORENA: Indicó, Quería ahorrar tiempo, pero en virtud de que el Consejero Baños no me acusó recibo respecto a lo que le explicaba, voy a intentar decirlo.

Me parece que lo que dice el Consejero Baños dice que no me entendió, está bien.

Nosotros decimos que estaba implícito en términos de que las dos cosas suceden: Se propone el nombramiento y se propone el nuevo nombramiento e implícitamente la remoción. He de ahí la pregunta.

A lo mejor la redacción no es la más afortunada, pero siempre propondrá o podrá proponer a otro más. Entonces quizá habría que arreglarla y no quitarla.

Yo no me quería meter en honduras y por eso le pregunté, pero al no haber entendido diría que debemos de dejar también el hecho de que puede proponerse la remoción.

Muchas gracias.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Consultó, ¿Alguna otra intervención en primera ronda?

¿En segunda ronda alguien desea hacer el uso de la voz?

Por favor, Fernando, del Partido de la Revolución Democrática.

Representante del PRD: Indicó, Perdón, del inciso que cuestionaba Leti, tenemos una Unidad de lo Contencioso Electoral.

Aquí estaba pensando de pronto, claro, no puede el Director Ejecutivo sustanciar estos recursos de inconformidad y de revisión, cuando él es responsable; pero me parece que la misma relación existe entre un Director Ejecutivo de la Junta, que el Titular de la Unidad de lo Contencioso Administrativo.

Me parece que sería más propio, y es una observación que está más adelante, la relación entre la Dirección Jurídica y esta Unidad Técnico de lo Contencioso habría que establecerla.

Me parece que este inciso o), sería más correcto que la Unidad de lo Contencioso Administrativo sea la que tramite estos recursos.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Señaló, me ha pedido el uso de la voz la Secretaria Técnica.

Mtra. Rosa María Cano: Indicó, el recurso de inconformidad deviene del Estatuto del personal, básicamente es el recurso que se interpone en contra de las resoluciones de la Secretaría Ejecutiva en materia del Servicio.

El Estatuto no señala quién es el competente para resolver. En consecuencia, nada más dice que es la Junta General Ejecutiva, y ante la omisión del Estatuto es que se requiere que se designe a un integrante de la Junta para la sustanciación y presente el proyecto ante la Junta. Ésa es la razón del recurso de inconformidad.

El recurso de revisión ése sí proviene de la Ley de Medios de Impugnación, y en el recurso de revisión en contra de resoluciones del Secretario Ejecutivo la competente para resolver este recurso de revisión es la Junta General Ejecutiva, y nuevamente es algún integrante de los mismos quien presenta el proyecto.

¿Por qué no se le designa directamente alguien o se designaba en algún momento a la Dirección Jurídica y demás?

Porque está adscrita jurídicamente o estaba subordinada a, y entonces no podría presentar un proyecto. Ésa es la razón del recurso de revisión.

En este caso del recurso de revisión por eso es la razón de que uno de los integrantes, como también lo será el Titular de la Unidad Técnica, puedan sustanciar el proyecto o presentar el proyecto ante la Junta para que ésta resuelva.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Manifestó, si me permiten hacer uso de la voz en la segunda ronda, quiero referirme a la última parte del inciso a) del numeral dos del artículo que estamos discutiendo.

Quiero mencionar, en primer lugar, que esa porción es reflejo del articulado o del artículo 16 vigente, perdón, del 14 sería.

Quiero comentar que ésa es la razón por la que se ha respetado, sobre todo porque de las observaciones que se recibieron hubo varios pronunciamientos de que así fuera.

Sin embargo, coincido con el Consejero Marco Antonio Baños, que una lectura gramatical literal de la LEGIPE no da margen para ello.

En ese sentido, también estoy por la idea, por la opción de que pueda acabar dicho inciso hasta la coma, después de Reglamento y con la modificación o aclaración que hizo la representante del Consejero del Poder Legislativo del PAN, la referencia al artículo 62.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Indicó, tiene usted el uso de la voz.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Manifestó, sí la verdad es que creo que sería más pulcro que pudiéramos cuidar, dejando completamente a salvo la facultad que tiene el Consejero Presidente para poder proponer nombramientos al Consejo General, dejar más pulcro el tema de la remoción, porque puede leerse de muchas maneras en la institución y estoy absolutamente seguro que el Consejero Presidente será muy cuidadoso de la redacción de ese apartado.

Me parecería mejor que pudiéramos dejar a un lado ese apartado y agradezco mucho su consideración.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Consultó, ¿Alguien más en segunda ronda?

Bien, si no hay más intervenciones, ahora sí le solicito a la Secretaria Técnica que pueda recoger la votación respecto del artículo 16, con las observaciones que se han formulado por los integrantes de esta Comisión.

Mtra. Rosa María Cano: Sometió a votación el artículo 16, con la modificación en el numeral dos, inciso a), relativo al artículo 62 en lugar de 63 y eliminando de esta porción normativa la parte correspondiente, “así como su remoción”.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Ha sido aprobado, señor Presidente.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Indicó, pasamos ahora al artículo 20. Como lo sostuve en su momento, es una propuesta de modificación, diría que prácticamente de forma. Provino esta propuesta de Presidencia y tiene que ver con referir en términos generales a lo dispuesto en el artículo 42, numeral cuatro de la Ley Electoral, que dice de cuáles Comisiones no pueden formar parte los partidos y en vez de mencionarlo tal cual está en el artículo 20, porque a nivel de consejos locales no necesariamente hay una correspondencia de esas Comisiones; en cambio, en los términos que disponga la ley puede ser, según las que se creen.

Si no tienen algún comentario, pediría a la Secretaria que pueda recabar la votación correspondiente.

Mtra. Rosa María Cano: Sometió a aprobación el artículo 20, con la propuesta de modificación en el numeral tres del mismo, en los términos referidos por la presidencia de esta Comisión.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Ha sido aprobado con la modificación, señor Presidente.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Indicó, pasamos ahora al artículo 21, el cual fue reservado por el Partido de la Revolución Democrática.

¿Desea participar primero Jaime?

Representante de MORENA: Señaló, aquí traemos de nuevo una cuestión que se ha venido discutiendo con Comisiones y esta es una redacción nueva en donde, como se decía al principio, aquí están apareciendo ahora las Comisiones de los Consejos Distritales y aparece el esquema reproducido de sesiones.

Yo no quisiera repetir los argumentos que se discutieron en su momento del Reglamento de las Comisiones de este órgano electoral, pero sí tomar en cuenta que las Comisiones en Consejo Local es muy importante que tengan más libertad para poder hacer el debate.

Así la propuesta da tres rondas para las Comisiones y tiempos específicos, no acota las mociones, eso ayuda; pero sí mete en tiempos distintos las Comisiones. La idea es dejarlo un poco más abierto para que el trabajo en el Consejo Local pueda realizarse en Comisiones.

Y la propuesta en concreto sería dejar más abierto el asunto, eliminar los requisitos, dar reglas mínimas de conducción en las Comisiones para poder facilitar los trabajos de organización, concretamente es eliminar la situación de las rondas y decir que los participantes participarán conforme el uso de la palabra y podrán discutirse hasta que los asuntos queden totalmente satisfechos.

Nos parece que a nivel de Consejo Local sí es importante y nosotros dejaríamos ahí la propuesta en ese sentido en congruencia de las propuestas que hemos venido haciendo respecto de ese rubro en otros momentos.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Consultó, ¿Alguien más desea hacer uso de la voz en primera ronda?

Representante del PRD: Manifestó, me parece que integrar este artículo 21 reedita y no aporta, no establece condiciones distintas a lo del Reglamento de Sesiones, me parece que este artículo 21 pudiera subsumirse en el 20 que habla de las Comisiones de los Consejos Locales y este 21 pudiera ser un párrafo donde perfectamente remita al Reglamento de Sesiones.

Estamos hablando netamente de reglas de sesiones, donde tenemos una normatividad particular. Me parece que no es la primera; tenemos varios artículos acá donde tenemos Reglamentos de la misma jerarquía que establecen y regulan estos temas de manera particular.

Me parece que con establecer las Comisiones y en un párrafo adicional en el 20, donde establezcamos la remisión al Reglamento de Sesiones me parece que salvamos y hacemos menos engorroso este Reglamento Interior.

Anteriormente, nosotros en las discusiones de los Consejos Locales o Distritales, había veces que veíamos el tema de poder integrar Comisiones, nos ayudaba a veces el Reglamento Interior por encima del Reglamento de Sesiones, pero me parece que ya el asunto se ha fusionado de tal suerte que es innecesario repetir una normatividad.

Propondría que se haga una remisión al Reglamento de Sesiones, suprimiendo este artículo 21.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Consultó, ¿Alguna otra intervención en primera ronda?

Por favor, Leticia.

Representante del PVEM: Indicó, en la misma posición de los compañeros, porque sí me parece que es muy engorroso y que si hacemos esto, entonces hagámoslo para todos los casos.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Consultó, ¿Alguna otra intervención?

Si me permiten participar en este punto. Creo que por técnica legislativa, aunque estamos en un nivel reglamentario, en efecto, no pasaría nada si se hace una remisión a este 21, al Reglamento correspondiente.

Yo quiero mencionar también, quizás por enésima ocasión, que es el resultado, el reflejo de haber respetado el Reglamento vigente, el desarrollo del mismo, como lo dije también en muchas ocasiones, se trató de una actualización.

Así que por síntesis del documento que estamos revisando se plantea una remisión al Reglamento correspondiente, esta Presidencia, por lo que respecta a mí concretamente, no tendría inconveniente al respecto.

¿Alguna intervención más en primera ronda?

¿En segunda ronda?

Le solicito a la Secretaria, por favor, que pueda recabar la votación para que pueda ser en los términos de modificar el artículo 21, a fin de que el contenido del mismo pueda ser remitido al Reglamento correspondiente.

Mtra. Rosa María Cano: Sometió a votación el artículo 21, con la modificación respectiva, para efecto de que su contenido sea remitido al Reglamento de Comisiones vigente.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Indicó, Permítame, Secretaria.

Adelante, Consejero.

Consejero Electoral Arturo Sánchez: Señaló, es que queda muy genérica la propuesta de engrose.

Si usted me permite, yo propondría que prevaleciera el párrafo uno, el dos y el tres y el cuatro, dijera: Los Consejeros y representantes harán uso de la palabra en cada punto del orden del día, conforme solicite para tal efecto, se atenderá a lo establecido en el Reglamento de Comisiones.

Debe prevalecer el punto octavo, eliminar el quinto, sexto y séptimo y que prevalezca el octavo, noveno y décimo; porque ya no tienen que ver sobre la forma de discusión, sino sobre cuestiones que deben sí estar reglamentadas, como que no se puedan interrumpir.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Manifestó, esta Presidencia ve bien su propuesta, y en ese sentido para efectos de la votación, solicito a la Secretaria que pueda recabar la misma, considerando la moción del Consejero Arturo Sánchez de mantener los numerales uno, dos y tres; debo suprimir el cuarto, quinto, sexto y séptimo. Mantener el octavo y luego volver a mantener los restantes.
Entiendo que así fue, verdad, Consejero.

Consejero Electoral Arturo Sánchez: Señaló, en el cuarto nada más quitar la parte relativa a las tres rondas y decir que se remite al Reglamento de Comisiones, igual que hacemos en el artículo 24.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Indicó, continúe, por favor, Secretaria.

Mtra. Rosa María Cano: Sometió a votación el artículo 21, en los siguientes términos.

Quedaría en los términos circulados, el párrafo uno, el numeral uno, dos y tres; el numeral cuatro en cuanto hace a la primera parte, hasta cada punto del orden del día conforme lo soliciten. Para tal efecto se remitirá al Reglamento de Comisiones.

Se eliminarían el numeral cinco, seis y siete, y permanecerían, adecuando la numeración, el ocho, nueve, 10 de este artículo.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Ha sido aprobado, señor Presidente.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Indicó, pasamos ahora al artículo 41, el cual fue reservado por el de la voz.

Como ustedes lo pueden observar en el documento correspondiente, fueron propuestas que hizo llegar a esta Presidencia la Secretaría Ejecutiva y tienen que ver con cambiar el verbo en el número cinco del numeral dos, en el cinco romano, ejercer la función de Oficialía Electoral.

Estoy leyendo el contenido de la propuesta final en términos, artículo 41, del Proyecto de Reglamento: “Ejercer la función de Oficialía Electoral en términos del párrafo tres del artículo 51 de la Ley Electoral y del Reglamento que al efecto emita el Consejo”. Ésta última parte entiendo que es para explicar más el ámbito de vinculación normativa.

Y en el caso del X, “nombrar al Titular del Área de Oficialía Electoral, quien lo auxiliará en el ejercicio de la función referida en el inciso anterior”. Estamos hablando de las atribuciones a la Secretaría Ejecutiva precisamente.

¿Alguna intervención en primera ronda?

Veo negativa, entiendo.

Entonces le solicito a la Secretaria Técnica que recabe la votación que corresponda.

Mtra. Rosa María Cano: Sometió a votación el artículo 41 en los términos circulados, más la modificación propuesta por la Presidencia de esta Comisión, en cuanto al inciso V) y adicionar un inciso.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Ha sido aprobado por unanimidad, señor Presidente.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Indicó, pasamos ahora al artículo 43, el cual también fue reservado por el de la voz, y tiene que ver con que a las atribuciones a los titulares de las Direcciones Ejecutivas les corresponde las atribuciones de estos titulares.

Son: En el numeral uno lo que está subrayado, es una especificación más que ustedes pueden observar, dice: “Para el ejercicio de las atribuciones que la Ley Electoral y los Acuerdos del Consejo confieren a las Direcciones Ejecutivas, corresponden a los titulares de éstas”.

Y luego en el inciso d) “presentar a la consideración de la Junta los informes (se específica) trimestrales y anuales, correspondientes a (y ahí se específica de nuevo) los alcances y resultados alcanzados en el marco de la planeación”.

Inciso e), se incorpora un nuevo inciso para que diga lo siguiente: “Proveer a la Unidad Técnica de Planeación y a la Dirección del Secretariado según corresponda de los insumos necesarios para la integración de los informes trimestrales y anuales, así como de aquéllos que reflejen los avances en el cumplimiento de los Acuerdos aprobados por el Consejo y la Junta, en sus respectivos ámbitos de atribuciones”.

Lo que puede ser oportuno comentar es que se trata de buscar un esquema de coordinación para la forma de procesar estos informes trimestrales y anuales. Siguen siendo las mismas atribuciones, pero ahora en el marco de un involucramiento de la Unidad de Planeación. Ésa es la esencia de la propuesta que nos hizo llegar, en este caso fue la Secretaría Ejecutiva.

Yo creo, en lo personal, si me permiten hacer una especie de glosa de esta propuesta que tiene su mérito en la medida en que precisamente se coordina o se le da una colaboración, participación que por vocación así debe ser precisamente al Unidad Técnica de Planeación.

Si no hay mayores intervenciones solicito a la Secretaria Técnica pueda recabar la votación correspondiente.

Mtra. Rosa María Cano: Sometió a votación el artículo 43, con la propuesta de modificación presentada por la Presidencia de esta Comisión.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Ha sido aprobado, señor Presidente.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Indicó, pasamos ahora al artículo 45, el cual fue reservado por el Consejero Marco Antonio Baños.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Señaló, quería matizar un poco la redacción de la forma en que la Dirección del Registro realizará la verificación de los apoyos a los candidatos independientes, pero al revisar ya con más cuidado me parece que está correcta la forma en que está redactado. Por tanto, retiro la separación de ese artículo.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Consultó, ¿Alguna otra intervención?

Por favor, Jaime, de MORENA.

Representante de MORENA: Manifestó, nosotros también hicimos una reserva sobre este punto y en tal orden de ideas quisiéramos hacer un señalamiento sobre solicitar y realizar las gestiones sobre el inciso d), que dice: "Solicitar y realizar las gestiones necesarias, a efecto que el Secretario Ejecutivo publique los convenios de colaboración y otros instrumentos celebrados entre los institutos con las autoridades competentes".

Esto también tiene que ver con otro artículo que reservamos, que es el 73 y me parece que esta redacción en su parte inicial por lo menos sí tendría que tener que ver con la Unidad de Vinculación, por cuanto al Plan Integral de Coordinación y los convenios que correspondieran.

Y en ese mismo orden de ideas, una vez hecha esta conexión, necesitaríamos reducir estas redacciones, porque ahora los convenios de colaboración que tenemos son mucho más amplios y grandes, así que trasladar la parte sustantiva de esta redacción al artículo 73 y dejar las partes particulares, como es lo que tiene que ver con los anexos respectivos en lo que se trata de credencial, geografía electoral y actualización y depuración del padrón, a este apartado, y señalando la parte general para que se solicite al Secretario Ejecutivo la publicación de los convenios de colaboración y otros instrumentos al artículo 73.

Me parece que el nuevo diseño institucional así hace más equilibrada la distribución de funciones que se puede advertir de estos dos artículos. Creo que uno es más cargado hacia la Comisión de Vinculación en la parte sustantiva, pero no por ello tiene que dejar de aparecer aquí la parte menos sustantiva.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Consultó, ¿Me permite una pregunta, representante?

Representante de MORENA: Indicó, sí, gracias.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Manifestó, si entiendo bien, ¿su propuesta consiste en que el inciso d) llegue hasta entidades federativas y lo restante sea remitido al artículo 73?

Representante de MORENA: Señaló, no hay que re-redactar el artículo para nada más dejar la parte de abajo. Señalar que en los convenios, vigilar que en los convenios de colaboración estén estas partes y hay que recargar en la parte correspondiente de la Unidad Técnica de Vinculación la parte que tiene que ver con la firma de los convenios.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Consultó, ¿Me permite otra pregunta?

Representante de MORENA: Indicó, sí, las que quiera.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Señaló, ¿Estaría usted de acuerdo en que en realidad si uno lee todo el inciso d) se da uno cuenta que está en el artículo de las atribuciones que le corresponden a la DERFE?

Se entiende que esos convenios de los que siempre se habla en el inciso d), sólo son los relativos o provenientes de Lista Nominal o Padrón Electoral, etcétera.

Cuando estamos hablando del 73, allá sí ya podrán hablarse de otros convenios, es decir, que no habría necesidad de modificar en el fondo el inciso d), si estamos atentos a que estamos circunscribiéndonos sólo a los temas provenientes de DERFE.

Representante de MORENA: Manifestó, sí, en principio, por qué no decirlo, sí en principio; pero como un asunto de técnica sí sería mejor dejarlo, porque los convenios no sólo van a tener esta parte y esta parte no la vemos tan fortalecida tanto en los incisos de la unidad, como de la propia Comisión, esa sería la observación.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Consultó, ¿Alguien más desea hacer uso de la voz en primera ronda?

Por favor, Leticia.

Representante del PVEM: Manifestó, nada más tengo una duda, porque en el inciso otra vez o), donde señalan: “Realizar la verificación de apoyo ciudadano de las solicitudes e informar sobre la iniciativa ciudadana o consulta popular, informar al Secretario Ejecutivo”.

Lo que pasa es que me queda la duda procedimiento que se ha estado siguiendo de que también le están informando al Senado de la República, primero pasa por el Secretario, okey, gracias.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Consultó, ¿Alguien más en primera ronda? Si me permiten en segunda ronda.

Comentar que atendiendo la preocupación del representante del Partido MORENA, creo que en el artículo 73 podríamos dedicarnos a revisar todos los tipos o alcances del tema de los convenios con los OPLEs y pudiéramos mantener en sus términos ahora.

Sí tendría usted también en principio, me parece, mucha razón en su comentario, porque si hay que cuidar que no se nos escapen las hipótesis más relevantes, las hipótesis normativas; pero creo que respecto a lo derivado de DERFE, sí se está cubriendo. Ya habría que ver con atención si en el 73 si se están cubriendo las hipótesis necesarias.

¿Alguien más en segunda ronda?

Por favor, representante del Partido Acción Nacional.

Representante del PAN: Indicó, atendiendo esta preocupación que han expresado los representantes aquí en la mesa, creo que debemos salvar, hoy por hoy nos estamos refiriendo al ámbito material de la norma, eso es; cuál es el contenido al cual se debe dirigir.

Entonces tal vez, estableciendo un criterio residual, esto es estableciendo las facultades exclusivas por parte del Registro Federal de Electores, podemos salvar esta redacción del inciso d) y establecer que se refiere a facultades exclusivas por parte de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

Y por otro lado establecer que todas las demás que se refiere que están reservadas a los estados se entenderán remitidas a la Unidad de Vinculación con Organismos Públicos Locales Electorales. Creo que por ahí podríamos salvar la redacción y hacerla mucho más clara.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Consultó, ¿Me permite una pregunta, entonces, representante?

¿Está usted proponiendo que en ese inciso d) se agregara a la parte final que los restantes convenios que tengan que surgir sobre INE-OPLEs, esté a la parte conducente del artículo 73?

Representante del PAN: Indicó, estableciendo una clausula residual, a semejanza del artículo 124 constitucional, cuando se establecen las facultades que pertenecen a la Federación, como a los estados. Aquí ocupando la misma técnica legislativa, poder salvar la redacción que hayan establecido los representantes en esta mesa.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Consultó, ¿Alguien más en segunda ronda?

Si me permiten en tercera ronda. Con todo respeto y entiendo el afán de la propuesta y de proponer del representante del Partido Acción Nacional, creo que sería innecesaria

una cláusula residual, porque si estamos hablando de un artículo, exclusivamente de facultades, atribuciones más bien de DERFE, creo que en esos únicos términos se tiene que estar leyendo el artículo.

Si estuviéramos hablando en términos generales de atribuciones sin distinguir de quién, ya sería necesaria una cláusula residual para remitir a otro artículo. En ese sentido personalmente agradezco la propuesta, me parece que podría mantenerse así el inciso y solamente estar atentos, en su momento, en el artículo 73 como había sido mencionado anteriormente.

En consecuencia, solicito a la Secretaria; la votación sería en los términos que está el proyecto.

Mtra. Rosa María Cano: Sometió a votación el artículo 45 en los términos circulados.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

El proyecto ha sido aprobado, señor Presidente.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Indicó, ahora pasamos al artículo 46, reservado también por el Consejero Marco Antonio Baños.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Manifestó, este artículo es el que establece las facultades de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y lo único que creo que tendríamos que colocar, es algún esquema donde quede claro que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos coadyuvará con la Dirección Ejecutiva del Registro de Electores, para que se puedan elaborar los Lineamientos que regulan las condiciones en las que se debe cumplir la verificación del apoyo ciudadano de los candidatos independientes.

Esa parte me parece que es como un complemento en las atribuciones que tienen ambas Direcciones, y con eso me daría por bien servido, señor Presidente, si usted estuviera de acuerdo.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Consultó, ¿Alguna intervención en primera ronda? Yo acompaño esa propuesta del Consejero Baños, en consecuencia pido a la Secretaria Técnica que recoja la votación correspondiente.

Mtra. Rosa María Cano: Sometió a votación el artículo 46, con la propuesta realizada por el Consejero Marco Antonio Baños.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

El artículo ha sido aprobado, señor Presidente.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Indicó, pasamos ahora al artículo 49, también reservado por el Consejero Marco Antonio Baños.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Indicó, ya lo chequé bien y también retiro mi reserva de ese artículo, señor Presidente.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Indicó, pasamos al caso del artículo 50 reservado por usted.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Manifestó, es muy sencillo.

En el caso de las facultades de la Dirección de Administración, creo que tenemos que colocar alguna obligación para que la Dirección de Administración coadyuve con la Unidad de Género en la implementación del protocolo que permitirá prevenir, atender y sancionar el hostigamiento y el acoso laboral y sexual dentro de la institución. Me parece que esa parte también es relevante.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Indicó, muy atendible también su propuesta, Consejero.

Solicito a la Secretaria Técnica que recoja la votación correspondiente.

Mtra. Rosa María Cano: Sometió a votación el artículo 50 con la propuesta realizada por el Consejero Marco Antonio Baños.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Ha sido aprobado por unanimidad, señor Presidente.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Indicó, pasamos ahora al caso del artículo 59. Como ustedes pueden ver en el página dos del documento circulado al inicio de esta sesión, es una propuesta hecha llegar también por la Secretaría Ejecutiva.

Tiene que ver con agregar o incorporar un numeral tres en dicho artículo, para que diga textualmente: “El Vocal Secretario ejercerá las funciones de Oficialía Electoral, en los términos previstos por el Reglamento respectivo”.

Me parece que es una vinculación necesaria entre la normatividad interna, es decir, de este Reglamento Interior hacia el Reglamento que vaya aprobarse en su momento sobre Oficialía Electoral.

En primera ronda tiene el uso de la voz el Partido MORENA.

Representante de MORENA: Indicó, traemos un problema en la discusión de este Reglamento que pasó a su consideración.

Nosotros podríamos aceptar esta redacción en ciego, si pudiésemos confirmar que en el Reglamento, y me parece que sí, por eso incluso quisiera que lo incorporáramos, se dijera que la función de Oficialía Electoral es adicional y complementaria a las demás que tiene

la Secretaría Ejecutiva de certificar actos o hechos, que ésa es una discusión que tuvimos y que la Secretaría aceptó.

Porque de otra manera esta es una redacción ciega y entonces nos avienta hacia lo que sería el Reglamento, pero no sabemos en qué términos viene el Reglamento en su construcción.

Y por el momento procesal en el que nos encontramos sí sería importante hacer esta pequeña reflexión.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Consultó, ¿Alguna otra intervención en primera ronda?

Bien. Si no hay mayores intervenciones. Por favor, el representante del Partido Acción Nacional.

Representante del PAN: Manifestó, abonando en el artículo 59, a partir de lo que hemos discutido en la construcción del Reglamento de Oficialía Electoral, creo que es necesario precisar que se trata también de una de las labores del Vocal Secretario, de salvaguardar el orden electoral, todas aquellas funciones que tengan que ver con esa materia.

Porque si no se entendería que es exclusiva la facultad de Oficialía Electoral, lo cual no sería armónico con lo que estamos acordando en el tema del Reglamento de Oficialía Electoral. Esto es, que se trata de una función complementaria y que no se reduce solamente a la Oficialía Electoral, sino que tiene una dimensión distinta, que es complementaria, no solamente la Función Electoral, sino que va más allá que es salvaguardar el orden electoral.

¿Y por qué señalo esto? Porque existen otras labores del Vocal Secretario, que es certificar en todo momento cualquier conducta que sea contraria al orden electoral.

Por ejemplo, en caso de que detecte una conducta que constituya un acto ilícito podrá remitirla a la autoridad correspondiente y esto va más allá del tema de Oficialía Electoral.

Entonces sería en esos términos solamente, para hacerlo armónico con el tema del Reglamento de Oficialía Electoral.

Gracias.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Consultó, ¿Alguna otra intervención en primera ronda?

Bien. Pido a la Secretaria que pueda recabar la votación correspondiente, a fin de que en la consulta de la misma pueda incorporarse la propuesta remitida por la Secretaría Ejecutiva de adicionar un numeral tres a dicho artículo.

Mtra. Rosa María Cano: Sometió a votación el artículo 59, con la propuesta de adicionar un numeral tres en los términos referidos por la Presidencia de esta Comisión.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Ha sido aprobado, señor Presidente.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Indicó, pasamos ahora al artículo 63. Se trata también como pueden ver en el documento circulado, de una de las propuestas enviadas por la Secretaría Ejecutiva, a fin que se puedan hacer adiciones al inciso b), es la parte subrayada:

“El artículo 63 señala que para el ejercicio de las atribuciones que la Ley Electoral y los Acuerdos del Consejo confieren a las Unidades Técnicas, corresponde a los titulares de éstas inciso b), presentar a la consideración se propone cambiar: “De la junta”, por conducto de su presidente o del Secretario Ejecutivo, según corresponda en los términos de este Reglamento, los informes trimestrales y anuales correspondientes a los avances y resultados alcanzados en el marco de la planeación de la Unidad Técnica a su cargo, así como de aquellos que reflejen los avances en el cumplimiento de los Acuerdos aprobados por el Consejo y la Junta Ejecutiva en sus respectivos ámbitos de atribuciones”.

Están siendo solicitadas por la Secretaría Ejecutiva, planteada la posibilidad de los cambios hacia quién se presenta a consideración dichos informes, así como la especificación que ya en alguna otra norma previa se especificó, sobre qué alcance y contenidos serían.

Y en la parte final, como ustedes lo pueden observar, se agrega: “Así como de aquellos que reflejen los avances en el cumplimiento de los Acuerdos aprobados por el Consejo y la Junta”.

¿Alguna intervención en primera ronda?

Consejero Electoral Arturo Sánchez: Indicó, ¿Dice que ya no se presentarían al Consejo General?

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Señaló, ¿Quién formula esa propuesta, ¿es la pregunta?

Consejero Electoral Arturo Sánchez: Manifestó, no, de acuerdo con esta propuesta que, si no me equivoco, formula la Secretaría Ejecutiva, sería ante la Junta quienes recibirían esto. ¿Ya no se presentan al Consejo General los informes de las Unidades Técnicas? ¿Sería el efecto de este artículo?

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Indicó, entiendo que así es, esa es la propuesta.

Consejero Electoral Arturo Sánchez: Señaló, gracias por su respuesta. Si ese es el sentido, no estaría de acuerdo con esta modificación.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Manifestó, perdón, Consejero. Me están informando que la esencia, el espíritu de la propuesta de la Secretaría es que los correspondientes a las Unidades Técnicas lo presentan a la Junta, pero ya la Junta por supuesto lo somete al Consejo. Finalmente pasaría al Consejo.

No es una buena redacción, pero ese fue el objetivo. En todo caso, se podría someter a consideración ese nuevo mecanismo buscando la redacción correcta o de plano tampoco. Como lo determine esta Comisión.

Por favor, Consejero Marco Antonio Baños.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Señaló, creo que el Consejero Arturo Sánchez tiene razón. Hay que buscar una redacción que diga que obviamente le presentan a la Junta General Ejecutiva, no me genera ningún problema eso, pero que la Junta integrará en los informes que vayan al Consejo General y se acabó, para que quede explícito, para que no haya problemas.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Manifestó, entiendo que no sería este un momento para formular la redacción, pero en los términos que ha mencionado el Consejero Marco Antonio Baños y en los términos que fue replanteado el sentido de esa propuesta, le solicitaría a la Secretaría Técnica que pueda solicitar la votación correspondiente.

Mtra. Rosa María Cano: Sometió, a votación el artículo 63 con la propuesta realizada por la Presidencia de esta Comisión en los términos de que los informes se presenten a la Junta General Ejecutiva y ésta concentre la información y presente los informes al Consejo General.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Ha sido aprobado, señor Presidente.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Indicó, pasamos ahora al artículo 66, el cual fue reservado por el Consejero Marco Antonio Baños.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Señaló, para plantear un muy pequeño agregado, nada más que aquí me pierdo porque esto está demasiado desagregado, es en la letra T y luego le pusieron ahí números chicos romanos, una nomenclatura muy rara.

Pero en el VIII, dice: "Habilitar un sistema electrónico para hacer constar los resultados en las Actas de Escrutinio y Cómputo en elecciones de gobernador y jefe y de gobierno en los Organismos Públicos Locales Electorales.

Nada más que el único detalle es que ese tema se refiere al tema del voto de los mexicanos en el extranjero, creo que hay que aclarar que se trata de eso, no vayamos a confundir con otro tema que andamos discutiendo que son los PREPs.

Sugeriría que quede bien claro que ese sistema electrónico se refiere al tema del voto de los mexicanos en el extranjero.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Consultó, sí, ¿me permite una pregunta, Consejero Baños?

Sin embargo, el inciso t), precisamente habla en materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares, le corresponde, ¿mantendría aun así su observación o más bien es que consulto, ni siquiera tendría que ir ahí?

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Indicó, sí, la mantengo.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Señaló, ¿Con la adición que comentó?

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Manifestó, sí.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Consultó, ¿Alguna otra intervención en primera ronda?

Por favor, representante del Partido MORENA.

Representante de MORENA: Indicó, sí, en el mismo sentido, es voto de los mexicanos en el extranjero, voto electrónico de los mexicanos en el extranjero, porque lo otro no trae ningún soporte normativo de otra naturaleza y llamaría a hablar que estamos ya con urna electrónica u otras cosas.

Desde nuestra perspectiva es voto electrónico en el extranjero, que es lo que la ley pudiese establecer.

Muchas gracias.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Consultó, ¿Una intervención en primera ronda?

¿En segunda ronda?

Al no haber tampoco en segunda ronda, solicito a la Secretaria Técnica que pueda someter a votación el artículo con la propuesta formulada por el Consejero Marco Antonio Baños.

Mtra. Rosa María Cano: Sometió a votación el artículo 66 con la propuesta realizada por el Consejero Marco Antonio Baños, en la fracción VIII, o inciso 8º, para acotar que sea en materia del voto de los mexicanos en el extranjero.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Ha sido aprobado, señor Presidente.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Indicó, pasamos ahora al artículo 67, el cual fue reservado por la representante del Consejero del Poder Legislativo del PAN.

Representante del Poder Legislativo del PAN: Manifestó, este habla de las atribuciones de la Dirección Jurídica y mi observación es sobre el inciso h), que me parece que está hecho sobre una redacción de sus atribuciones anteriores y entonces no se entiende de qué habla.

Dice el inciso h): “Brindar servicios legales a los órganos centrales, locales y distritales del Instituto, así como de orientación y quejas a los partidos políticos, agrupaciones políticas y a la ciudadanía, participando en las investigaciones necesarias sobre la materia.

Me parece que le están sobrando, ¿y quejas? O no estoy entendiendo de qué se trata y me parece que también le está sobrando “participando en las investigaciones necesarias sobre la materia”, para quedar: “Brindar servicios legales a los órganos centrales, locales y distritales del Instituto, así como de orientación a los partidos políticos, agrupaciones políticas y a la ciudadanía”. Punto.

O si me pueden aclarar.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Indicó, tiene ahora el uso de la voz el representante del Partido MORENA.

Representante del MORENA: Manifestó, sobre este artículo en conjunto, no sólo el inciso h), sino todos los que tienen que ver con resolver consultas de particulares en la opinión de la Contraloría, no vinculante, una opinión que emite la Contraloría en la Resolución D09001/2013 en el que pone a consideración, en forma no vinculante al Consejo General y a la Junta General Ejecutiva, la reflexión sobre que las respuestas para garantizar el artículo ocho de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos tengan una instrumentación, me permitiría solicitar que todo lo que tiene que ver con consultas para particulares, lo podamos colocar en un transitorio, en el instrumento o Acuerdo que considere este Consejo General se pueda resolver.

Este procedimiento surgió derivado de una queja que se interpuso en Contraloría por una respuesta de la Dirección Jurídica, de la cual ahora ya no es relevante hablar sobre los detalles, pero que llevó esta opinión a la Contraloría, de que se precisara este derecho, para evitar confusiones.

El Jurídico siempre dice es mi consulta, la resuelvo en términos de que no es vinculante, pero orienta hacia determinado momento y la Contraloría lo que observa es que una cosa es orientar a OPLEs y órganos internos del Instituto, y otra cosa es orientar a particulares,

especialmente por los cuales en su entendimiento pueden incluso defenderse o señalarse inducidos al error a pesar de que se les dijo que no era vinculante.

En tal orden de ideas, todas las solicitudes, todas las resoluciones de consultas sí deben de pasar a un apartado especial. No lo digo yo, lo dice esta Resolución de Contraloría, lo cual nos parece una recomendación sana y la forma jurídica de resolverlo en este caso concreto, nos parecería que podríamos sacar y poner un transitorio mandando un Acuerdo de Consejo General o alguna modificación normativa, en el sentido de que las consultas que sean con particulares o con motivo del octavo constitucional serán resueltas conforma a ese Acuerdo y lo pudiésemos discutir distinto.

Esto para evitar ahí circunstancias que se dieron en el proceso electoral anterior y para dar mayor certeza sobre el resultado de las consultas, no lo vuelvo a citar, es una recomendación de Contraloría, potestativa, pero una recomendación.

Muchas gracias.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Indicó, por favor, Fernando, del Partido de la Revolución Democrática.

Representante del PRD: Manifestó, me parece que con la creación de la Unidad Técnica de lo Contencioso Administrativo, se releva a la Dirección Jurídica precisamente de funciones de procesos sancionadores y asimismo de la parte recursal.

De los incisos h), ya lo señalaba Mariana, habla del tema de quejas que corresponde a la Unidad Técnica de lo Contencioso.

En el inciso j), en una segunda parte, después de referir “tener acceso a la información del Registro Federal de Electores” y termina en “requerimientos del juez competente”, me parece que me parece que hasta ahí llega la atribución de la Dirección Jurídica.

La segunda parte de coadyuvar con la Unidad de lo Contencioso en sustanciación de procedimientos sancionadores, me parece que no corresponde esa atribución y me parece que la Unidad de lo Contencioso no requiere de coadyuvancia en esta parte.

Lo mismo con el inciso k), en el trámite y sustanciación de medios de impugnación de su competencia, con las salvedades que ya nos señalaba la Directora Jurídica en asuntos laborales.

Y el inciso l) también, que habla de la resolución de recursos de revisión vinculados al proceso electoral.

Me parece que todas estas competencias deben de transferirse a la Unidad de lo Contencioso Electoral, y si revisamos con excepción de éstas todas las atribuciones de la Dirección Jurídica, se puede apreciar la naturaleza de las funciones de la Dirección Jurídica en materia general y de representación del Instituto, y la Unidad de lo Contencioso Administrativo tendrá que pasar a asumir todas las atribuciones que tienen

que ver con procedimientos sancionadores y también con procesos recursales de temas electorales.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Consultó, ¿Alguna intervención en primera ronda?

Me ha pedido el uso de la voz la Secretaria Técnica. Adelante, por favor.

Mtra. Rosa María Cano: Señaló, en cuanto al inciso j), no es que vaya coadyuvar con la Unidad Técnica de lo Contencioso, lo que pasa es que en atención a las solicitudes que llegan a la Dirección Jurídica para que se dé información a los jueces sobre los domicilios que obran en el Padrón Electoral, hay un acceso a esa base de datos y cuando estaba adscrita Quejas a la Dirección Jurídica, el Director de Quejas solicitaba al Director de lo Contencioso que diera esta información.

En consecuencia, si no se le brinda este apoyo a la Unidad Técnica de lo Contencioso se quedará sin esa información.

Entonces, no es que vaya coadyuvar en la parte de la sustanciación de las investigaciones, simplemente coadyuvar en proporcionarle la información que tiene la Dirección Jurídica en la Dirección de lo Contencioso, sobre los domicilios que obran en el Padrón Electoral, para localizar presuntos responsables o sujetos a procedimiento. Ésa es la razón del inciso j).

En cuanto hace al inciso k), los medios de impugnación se está previendo que se mantenga en la Dirección Jurídica todo lo que es recursal, en atención a que el servicio no solamente se le da en materia de quejas, sino el servicio se da a todo lo que se impugna en el Instituto, tanto en Consejo General como en resoluciones del propio Secretario Ejecutivo, de las Comisiones, etcétera. Entonces es un servicio que se presta de manera integral, no solamente en materia de quejas.

Por lo que hace al inciso l), este recurso de revisión es el que se presenta en proceso electoral en contra de las Resoluciones de los Consejos Locales. Originalmente la Dirección Jurídica es quien presenta el proyecto, auxiliando al Secretario Ejecutivo.

Ésas son las razones de que están en estos incisos j), k) y l).

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Consultó, ¿Alguien más en primera ronda?

¿En segunda ronda alguien desea hacer uso de la voz?

Por favor, Fernando.

Representante del PRD: Manifestó, por lo que hace al acceso al Sistema Integral de Información de Registro de Electores, me parece que la Unidad Técnica de lo Contencioso puede tener el mismo acceso.

Eso releva esta atribución sin necesidad de puentear con la Dirección Jurídica. Ésa es una primera parte.

También la creación de la Unidad Técnica de lo Contencioso Administrativo precisamente tiene este propósito; tiene el propósito de hacerse cargo de la parte recursal y también de la parte de procedimientos sancionadores.

Ahí me parece que es donde relevamos a la Dirección Jurídica, porque precisamente la intención es establecer una especialización en esta parte electoral, como su nombre lo dice, de lo contencioso, que no se limita solamente a las quejas, sino a la parte de los recursos electorales.

La Dirección Ejecutiva tiene la propia, que es esa parte contenciosa externa como representante legal del Instituto, pero me parece que la reforma apuntó a una especialización con esta área contenciosa para la tramitación de medios de impugnación electorales y también para los procedimientos sancionadores.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Consultó, ¿Alguien más desea hacer uso de la voz en segunda ronda?

Bien, si me permiten un comentario sobre estos temas del artículo 67, creo que en el caso del inciso h) coincido con la observación de la representante del Consejero del Poder Legislativo del PAN y concretamente en el caso de la ciudadanía como uno de los sujetos a los que puede brindarse esta orientación.

Creo que sí es necesario mantener esa hipótesis y estamos pensando en que esa hipótesis precisamente se actualice cuando en términos generales se requiera alguna consulta u opinión y tiene que haber un área que sea responsable de hacerla, de formularla, con independencia del trámite que posteriormente siga esa consulta internamente, para el resultado final.

Creo que, en todo caso, lo digo con bastante consciencia de lo que signifique, necesitamos estar en todo momento, caso por caso, revisando que todas las atribuciones, no sólo éstas, sino todas, las de cualquier órgano, sean ejercitadas con responsabilidad.

Creo que no podríamos suprimir esa hipótesis bajo un planteamiento que pueda ser ésta o cualquier otra atribución ejercida de forma indebida. Me parece que vuelvo a decirlo, necesitamos estar con una norma que nos permita dar respuesta a ciudadanos cuando así se requiera, pero por otra parte estar conscientes que todo ejercicio de atribución de las autoridades está sujeto a revisión y control.

Por lo demás, entiendo que podría ser un debate muy largo ver el alcance o naturaleza de esta Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, si sólo serían los procedimientos administrativos sancionadores con las novedades que ya sabemos que nos conllevó a la reforma o si tuviese que ser absolutamente todo lo contencioso.

La lectura que hago de la Reforma Electoral es que esa Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral tiene una vocación muy definida y son precisamente los procedimientos sancionadores, precisamente electorales.

Yo incluso no la concibo con mayores atribuciones o digámoslo así, donde todo lo contencioso absolutamente le llegara, porque no habría estructura al respecto que pudiera hacerse cargo de ello. Es decir, si va a existir una Dirección Jurídica, yo creo que esta división del trabajo sería muy conveniente entre la Unidad Técnica de lo Contencioso con la Dirección Jurídica.

Me parece que la Reforma Electoral lejos de insistir en ello, le ha encomendado precisamente unas tareas muy determinadas a la Unidad de lo Contencioso, no veo un margen de interpretación como para que todo lo contencioso del INE tuviese que pasar por dicha Unidad Técnica de reciente creación.

¿Alguien más desea participar en la ronda?

Sería en tercera ronda.

Adelante, por favor, Jaime.

Representante de MORENA: Indicó, mire, la respuesta podría pasar por una apariencia de validez, aunque me parece que los particulares que consulten sí necesitan tener claridad, pero sí debo comentarle que esto no es una cuestión que nosotros nada más señalemos, sino lo que el Contralor estableció.

A nosotros sí nos parece que tendría necesariamente que establecerse un compromiso en algún sentido. Yo no estoy hablando de desaparecer facultades, yo lo que dije es que lo mandáramos a un transitorio en donde pudiésemos resolver este problema, generando sólo la gestión al artículo 8º o a particulares.

En ese sentido sería la propuesta, porque de otra manera no lo podríamos resolver. Si mantenemos las cosas como están, ¿quién, bajo qué mecanismo tiene la función prudencial de decidir, ante cualquier consulta, de qué manera se contesta de una u otra forma? Es por eso que el Contralor hace la observación y me parece que este es el momento procesal oportuno para hacer esa manifestación.

Por cuanto a lo señalado respecto a la Unidad de lo Contencioso y esperando respuesta a esto que debemos de plantear, nosotros sí le comentaríamos que nos parece que todo lo contencioso tiene que estar y formar parte de la unidad, no podría concebirse de forma distinta.

Quizá lo único contencioso que la unidad no tendría que ver es lo contencioso hacia el exterior, lo contencioso de administración del Instituto, lo que tiene que ver con los particulares y los que realizan servicios, pero de ahí en fuera todo lo que tiene que ver con lo electoral, a nosotros sí nos parece que tendría que formar parte de las atribuciones de la Unidad de lo Contencioso.

Esperando respuesta por cuanto a esta forma de tramitación, no lo decimos nosotros y posicionando en este sentido, diríamos que es cuanto.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Consultó, ¿Alguna otra intervención en segunda ronda?

Usted sí ya sería tercera, Fernando, por favor.

Representante del PRD: Indico, fíjense que muchas veces en este Instituto se reclama a los partidos políticos la necesidad de legislar, dicen: “Porque con sus legisladores no abordan determinados temas”.

Este tema de lo contencioso electoral fue precisamente una intención de especializar el tema separándolo de la asesoría común que hace un área jurídica en cualquier entidad gubernamental.

Y precisamente la Unidad de lo Contencioso Administrativo es precisamente eso, aunque cambió el trámite del procedimiento especial sancionador y se estableció una atribución expresa de la Unidad de lo Contencioso ésta, por su propia denominación que se estableció para hacerse cargo y poder especializar esa parte del litigio electoral que se da en los medios de impugnación, pero también se da en los procedimientos sancionadores.

Esa es la idea, especializar un área en este tema y dejar a la Dirección Jurídica ocuparse de toda esta gama de atribuciones que tiene de representar y de atender todos los asuntos legales de orientación en todas las materias.

Se hizo la Unidad de lo Contencioso, con este afán de especialidad rumbo al tema electoral, ese fue el propósito de la creación de la Unidad de lo Contencioso, este grado de especialidad dado, si ustedes ven el cúmulo de atribuciones que tenía la Dirección Ejecutiva, pero tendremos, si no se acepta, tendremos que seguir arando en esta post de especialidad, también por lo que toca a los medios de impugnación.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Consultó, ¿Alguien más en tercera ronda? Por favor, Mariana.

Representante del Poder Legislativo del PAN: Manifestó, voy a coincidir con el PRD y con MORENA por lo que hace a esta interpretación.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, de hecho fue concebida en las iniciativas del Partido Acción Nacional, como una Secretaría, al nivel de la Secretaría Ejecutiva y sí tenía esa concepción; fueron razones presupuestales las que en la mesa de la reforma, estoy hablando de la mesa de la Reforma Electoral, me parece que sí hay lagunas en la Ley General y que a la mejor hay cosas que no son claras.

Pero la intención de crear esta Unidad al nivel que la concebíamos también en el Partido Acción Nacional, sí era la que está mencionando tanto Fernando, como Jaime y sí pensaría en que nos dieran oportunidad de buscar, tal vez en la exposición de motivos del dictamen, alguna referencia que nos aclarara un poco cuál era la intención del legislador sobre esta Unidad Técnica.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Consultó, ¿Alguien más en tercera ronda? Por favor, Consejero Marco Antonio Baños.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Indicó, muy breve, señor Presidente.

Tiene muchos años que sigo oyendo estas expresiones de que se tenía la intención y de que se dijo en la exposición de motivos. Pues sí, nada más que en las redacciones de la ley quedan otras cosas, entonces ahí es a donde nos tenemos que atener, esencialmente, a pesar de las expresiones de desacuerdo del señor representante de MORENA y del Partido de la Revolución Democrática.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Señaló, tiene el uso de la voz el representante del Partido Acción Nacional.

Representante del PAN: Manifestó, creo que en este punto podríamos matizar la redacción, porque la palabra coadyuvar parecería que se trata de un mismo ente y que se trata de una misma facultad que están ejerciendo al mismo tiempo ambos órganos.

Mientras que la palabra colaborar establece facultades interdependientes. Esto es, la Unidad Técnica siempre originariamente tendrá la facultad de instruir el procedimiento y mientras que la Dirección Jurídica solamente colabora con esa actividad y dependerá de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral asumir o no esa actuación por parte del Jurídico.

Creo que en este sentido tal vez se podría salvar esta preocupación que han presentado los representantes en la mesa y buscar una redacción mucho más afortunada, para que no se entienda que están participando de la misma facultad, sino que solamente están colaborando con una facultad originaria que corresponde a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Consultó, ¿Alguna otra intervención en tercera ronda?

No habiendo más intervenciones, le solicito a la Secretaria que pueda recabar la votación del artículo 67, en los términos que en el caso del inciso h) se suprimiría la porción normativa última, que dice: “Participando en las investigaciones necesarias sobre la materia” y así como la porción normativa “y quejas”, porque entiendo que es la que tuvo consenso.

Proceda a recabar la votación, por favor.

Mtra. Rosa María Cano: Sometió a votación el artículo 67 en los términos circulados, con la modificación en el inciso h), propuesto por la representación del PAN del Poder Legislativo.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Ha sido aprobado, señor Presidente.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Manifestó, vamos a solicitarle, por favor, que podamos continuar mañana declarando un receso. La continuación de la sesión que estamos celebrando sería al término de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, para poder concluir esperemos, los artículos que nos quedan.

Dígame, representante de Movimiento Ciudadano.

Representante de Movimiento Ciudadano: Consultó, ¿Se haría la convocatoria mañana?

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Indicó, les avisaríamos con todo oportunidad, por supuesto que sí.

Les agradecemos mucho y nos vemos mañana.

(Receso)

El 11 de noviembre de 2014, se reanudó la Comisión de Reglamentos del Instituto Nacional Electoral, iniciada el 10 del mismo mes y año.

Consejero Electoral Dr. José Roberto Ruiz Saldaña: Agradeció la presencia de los Consejeros Arturo Sánchez Gutiérrez y Marco Antonio Baños Martínez.

Con fundamento en el artículo 14, numeral uno, inciso f) del Reglamento de Comisiones, reanudó la sesión de la Comisión Temporal de Reglamentos.

Inició indicando que se habían quedado en el análisis del artículo 68, el cual había sido reservado por el Consejero Marco Antonio Baños Martínez y por él mismo, por lo que consultó al Consejero si continuaba con dicha intención.

Consejero Electoral Mtro. Marco Antonio Baños Martínez: Comentó que su decisión era declinar ese punto.

Consejero Electoral Dr. José Roberto Ruiz Saldaña: Indicó que no podría declinar toda vez que se trataba de una observación propuesta que remitió la Secretaría Ejecutiva, señalando que se encontraba en la página 3 del documento.

Comentó que les harían llegar una hoja más con una fe de erratas y otra propuesta recibida de otra oficina, que sería comentada en su momento, pero retomó el análisis del artículo 68, indicando que son atribuciones de la Dirección del Secretariado y habló sobre auxiliar a la Unidad Técnica de Planeación.

Recordó a los presentes que esa Unidad Técnica de Planeación tendrá funciones para sistematizar, integrar los Informes Trimestrales y Anuales y en ese sentido las propuestas de la Secretaría Ejecutiva, serían modificar el inciso k) y modificar el inciso l), incorporar un nuevo inciso como m) y el anterior inciso m) ahora sería inciso n), para apoyar al Secretario Ejecutivo en la integración de los Informes Trimestrales y Anuales que reflejen los avances en el cumplimiento de los Acuerdos aprobados por el Consejo General y la Junta General Ejecutiva, así como coordinarse con la Unidad Técnica de Planeación para integrar los Informes correspondientes a los avances y resultados de la planeación institucional.

También indicó que se incorporaría un nuevo numeral dos, que dice: “A la Dirección del Secretariado estará adscrita un área que auxiliará al Secretario Ejecutivo en las actividades propias de la función de Oficialía Electoral, así como en el registro y control de las Actas derivadas de la misma”.

Explicó que con esta especie de glosa lo que se pretende es que toda vez que la Dirección del Secretariado sistematiza documentación y que las certificaciones que en su momento haga la Oficialía se tendrán que sistematizar, ahí puedan estar trabajando conjuntamente.

Preguntó si había alguna intervención en ese punto del orden del día.

Al no haber más intervenciones, solicitó a la Secretaria Técnica tomara la votación para la aprobación de la misma.

Mtra. Rosa María Cano Melgoza: Sometió a votación el artículo 68, con las propuestas referidas por la Presidencia de esta Comisión.

ACUERDO: Se aprobó por unanimidad.

Consejero Electoral Dr. José Roberto Ruiz Saldaña: Agradeció e indicó que el siguiente punto a analizar es el referente al artículo 69, que se refiere a las atribuciones de la Unidad Técnica de Planeación.

Señaló que en claro reflejo de lo sostenido anteriormente en las tareas de integración de los informes, concretamente se impactaría el inciso o) del artículo 69, numeral uno.

Y que en referencia a los incisos s) y t), se trataba de una propuesta de división, ya que en el inciso s), se plasman dos ideas y entonces se divide y se elimina el inciso w) del proyecto originalmente circulado y se incorporan dos incisos, que son los incisos y) y z), que están en la página 5 del documento que en alcance se hizo llegar.

Preguntó si había alguna intervención en primera ronda

Al no haber más intervenciones, solicitó a la Secretaria Técnica tomara la votación para la aprobación de la misma.

Mtra. Rosa María Cano Melgoza: Sometió a votación el artículo 69, con la propuesta referidas por la Presidencia de esta Comisión.

ACUERDO: Se aprobó por unanimidad.

Consejero Electoral Dr. José Roberto Ruiz Saldaña: Indicó que el siguiente artículo a analizar es el referente al artículo 70, que había sido reservado por el Consejero Marco Antonio Baños.

Consejero Electoral Mtro. Marco Antonio Baños Martínez: Mencionó que iba a realizar un ajuste en la sintaxis, pero determinó estar de acuerdo con la redacción.

Consejero Electoral Dr. José Roberto Ruiz Saldaña: Preguntó si había alguna otra intervención en primera ronda.

Al no haber más intervenciones, indicó que el siguiente artículo a analizar es el referente al artículo 71.

Refirió que se trataba de las atribuciones de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y que de conformidad a la página 6 del documento circulado el día de ayer, que integra las propuestas de modificación de distintas oficinas, señaló que lo subrayado es lo que cambia: “Apoyar al Secretario Ejecutivo en la sustanciación del...” y que se recortaban las últimas líneas del numeral dos, pero conservando la idea original.

Preguntó si había alguna intervención en primera ronda

Concedió la palabra al representante del Partido de la Revolución Democrática.

Representante del Partido de la Revolución Democrática: Comentó que respecto del numeral uno, inciso i) en el que se establece: “Efectuar las gestiones necesarias a fin de dar vista a las autoridades hacendarias, a efecto que se proceda al cobro de las multas impuestas en los procedimientos ordinarios y especiales”, no debería de ir la palabra “especiales”, pues a su parecer estas ya serían unas sanciones que va a emitir la Sala Especializada de la Sala Superior del Tribunal y ellos son a quienes compete el seguimiento de la ejecución de las resoluciones que vayan a emitir.

Consejero Electoral Dr. José Roberto Ruiz Saldaña: Cedió la palabra a la Secretaria Técnica.

Mtra. Rosa María Cano Melgoza: Comentó que solo quería observar que estaba localizando el artículo en la LEGIPE, pero no hicieron la corrección en la legislación secundaria y quedó como obligación del Instituto llevar el cobro de las multas tanto de los procedimientos ordinarios, como de los procedimientos especiales.

Consejero Electoral Dr. José Roberto Ruiz Saldaña: Consultó si había otra intervención en primera ronda.

Cedió la palabra al Consejero Arturo Sánchez.

Consejero Electoral Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez: Comentó que lo que la ley estableció es que la definición de la sentencia la emite la Sala Especializada, pero todo el procedimiento se inicia y se instruye en el Instituto y, agregó que la sanción se aplica también en el Instituto.

En espera de que la Secretaria Técnica localizará el artículo exacto, pero reiteró que el Tribunal por sí mismo no aplica la multa, sino la define pero es el Instituto quien la aplica.

Consejero Electoral Dr. José Roberto Ruiz Saldaña: Manifestó que era correcto lo expresado por el Consejero Arturo Sánchez Gutiérrez y cedió la palabra a la Secretaria Técnica.

Mtra. Rosa María Cano Melgoza: Dio lectura al artículo 458: “Las multas tendrán que ser pagadas en la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto, si el infractor no cumple con su obligación, el Instituto dará vista a la autoridad hacendaria”,

En tal sentido, aclaró, se deja al Instituto la obligación de dar la vista a las autoridades hacendarias.

Consejero Electoral Dr. José Roberto Ruiz Saldaña: Señaló que lo anterior confirmaba y disipaba el tema, la inquietud.

Preguntó si había alguna otra intervención en primera ronda.

Al no haber más intervenciones, solicitó a la Secretaria Técnica tomara la votación para la aprobación de la misma.

Mtra. Rosa María Cano Melgoza: Sometió a votación el artículo 71, con la propuesta referidas por la Presidencia de esta Comisión.

ACUERDO: Se aprobó por unanimidad.

Consejero Electoral Dr. José Roberto Ruiz Saldaña: Continuó con el artículo 72, que se refiere a facultades de la Unidad Técnica de Fiscalización.

Mencionó que la Presidencia recibió propuestas por parte de la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela Herrera y que de la lectura al documento, lo que se pretendía era incluir las atribuciones que tiene dicha Unidad y que tras una revisión de la propuesta, dichas atribuciones son las correspondientes a las establecidas en la LEGIPE.

También comentó que recibió una propuesta de la Presidencia del Consejo General, del Consejero Presidente, en el sentido de que se excluya a dicha Presidencia como uno de los sujetos con quien tiene que acordar el Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, para que solamente sea con el Secretario Ejecutivo o con el Presidente de la Comisión de Fiscalización, según corresponda en el ámbito de sus atribuciones.

Adicionó que él también formulaba una propuesta para que precisara el nombre correcto del Titular de la Unidad de Fiscalización, ya que la LEGIPE utiliza precisamente esa denominación: Titular de la Unidad de Fiscalización.

Comentó que también se circulaba una propuesta del Consejero Benito Nacif Hernández, con motivo de una propuesta de la Consejera Adriana Favela Herrera, de precisar el inciso q) en el numeral ocho, del artículo 72.

Preguntó si había alguna intervención en primera ronda

Concedió la palabra al representante del partido MORENA.

Representante de MORENA: Desarrolló que tenía una duda respecto al inciso a) en la alocución: “Auditar con plena independencia técnica la documentación soporte, así como la contabilidad que presentan los partidos”.

Preguntó ¿Cuál es el soporte legal de esa primera alocución legal propuesta en el documento que se les entregó ayer?

Consejero Electoral Dr. José Roberto Ruiz Saldaña: Otorgó el uso de la voz al Partido Humanista, e indicó que posteriormente seguiría el Consejero Arturo Sánchez Gutiérrez.

Representante del Partido Humanista: Comentó que respecto de la nueva propuesta y tomando en consideración la propuesta previamente circulada se ha establecido un párrafo cuarto, que señala que el Director General de la Unidad de Fiscalización acordará el despacho de los asuntos con el Consejero Presidente, el Secretario de la Comisión y el Secretario Ejecutivo.

Externó preocupación con relación al artículo 192 de la LEGIPE, toda vez que se establece en su párrafo segundo que: “Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Fiscalización contará con una Unidad Técnica de Fiscalización en la materia; las facultades de la Comisión serán ejercidas respetando la plena independencia técnica de su Unidad Técnica de Fiscalización”, lo que podría vulnerar el principio de independencia técnica, señaló que precisamente le preocupaba este trabajo discrecional por parte de la Unidad Técnica en sí va acordar o no, ciertos asuntos que podrían ser de la competencia del Presidente o del Secretario Ejecutivo.

Señaló que en todo caso podría tratar o acordar los asuntos correspondientes con la Comisión de Fiscalización, en su calidad de Secretaría Técnica.

Apuntó que si se extendía este acuerdo se estaría vulnerando el principio de independencia, que de alguna manera es uno de los principios principales en la materia fiscalizadora y también se estaría sobrecargando de atribuciones, tanto al Presidente del Consejo, como al Secretario Ejecutivo.

Consultó si pudiese haber un acuerdo con el Presidente de la Comisión de Fiscalización o con los integrantes de la Comisión de Fiscalización sin que se vulnera el principio de independencia, porque, insistió, debe haber libertad técnica para la Unidad de Fiscalización y sólo debe sujetarse a las instrucciones que, en su caso, dé el Consejo General.

Consejero Electoral Dr. José Roberto Ruiz Saldaña: Otorgó el uso de la palabra al Consejero Arturo Sánchez.

Consejero Electoral Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez: Apreció que hallaba comentarios encontrados entre los partidos políticos.

Sobre el inciso a) “Auditar con plena independencia técnica”. Señaló que así lo establecía la ley, en el artículo 199, párrafo uno de la LEGIPE y que si se analizaba el artículo 72, párrafo ocho, este tiene una serie de incisos que reproducen textualmente lo que dice la ley, por lo que no se estaba estableciendo ninguna cuestión distinta.

Sin embargo, comentó, que lo que se debe hacer es determinar que la Unidad de Fiscalización tiene independencia técnica, lo que no quiere decir plena independencia en todos los sentidos, sólo independencia técnica y todo lo demás está directamente relacionado con lo que dicte la Comisión de Fiscalización y todo lo que la Comisión ordena y ejecuta, está previsto en el artículo 192, incluso por eso la Unidad Técnica, el Director o el Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización debe acordar con el Presidente de la Comisión.

Reflexionó “¿Por qué se tiene que mencionar a la Secretaría Ejecutiva?” Porque se establece en el artículo 47, que la Junta General Ejecutiva será presidida por el Presidente del Consejo y se integrará entre otros, por los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización y otros más.

Concluyó que al ser entonces integrante de la Junta General Ejecutiva, su coordinador inmediato es el Secretario Ejecutivo, por eso también tiene que acordar para los motivos que tienen que ver con la Junta General Ejecutiva, con el Secretario Ejecutivo.

Consejero Electoral Dr. José Roberto Ruiz Saldaña: Agradeció y otorgó el uso de la voz el Consejero Marco Antonio Baños.

Consejero Electoral Mtro. Marco Antonio Baños Martínez: Señaló que en este punto tenía una diferencia con la interpretación que hizo el Consejero Arturo Sánchez Gutiérrez.

Indicó que para empezar la Unidad de Fiscalización no funcionaba así, ese es el primer punto que acotó, ya que era una entidad que gozaba de autonomía para su gestión y

administrativamente dependía de la Presidencia del Consejo General, porque así lo decía la ley y porque además el Presidente tiene la facultad para proponer el nombramiento de todos los titulares de las áreas.

Comentó que estaba de acuerdo con el representante del Partido Humanista ya que la legislación reproduce una parte que se refiere a la independencia con la que tiene que auditar.

Acotó que en el tema de la independencia también la ley, dice: “Para auditar toda la documentación que presenten los partidos políticos, como comprobación de las actividades que realizan, en términos financieros”, esa parte, señaló, es clara.

Entonces, preguntó ¿Cuál es el nuevo carácter de la unidad?, señalando que ese es el meollo del asunto y el nuevo carácter es que incluso desde la propia denominación, estamos hablando del Capítulo Quinto, el artículo 196, dice: “De la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización”. Que hace sentido con la cita del 192, que establece claramente que la Comisión de Fiscalización dispone de esa Unidad para el cumplimiento de sus actividades.

Manifestó que lo que debe reproducirse en el numeral cuatro del artículo 72, es: “El Director General de la Unidad de Fiscalización acordará el despacho de los asuntos de su competencia con el Consejero Presidente”, porque, a su parecer, debe haber algún vínculo para las actividades administrativas de la Unidad.

Prosiguió señalando que dado que el Presidente del Consejo General es al mismo tiempo Presidente de la Junta General Ejecutiva, a su parecer, sería suficiente, como ocurría en el pasado, que acuerde con el Consejero Presidente los temas administrativos, pero que los asuntos de fondo, los asuntos sustantivos de las responsabilidades de la Unidad de Fiscalización, debían ser acordados con el Presidente de la Comisión de Fiscalización.

Insistió que debería de quedar solamente: “El Director General de la Unidad de Fiscalización, acordará el despacho de los asuntos de su competencia con el Consejero Presidente y con el Presidente de la Comisión de Fiscalización”, porque si no vamos a tener un Director General que va a estar atosigado por tantos acuerdos que tendría que estar agotando con el Secretario por un lado, con el Presidente por el otro, con el Consejero Presidente de la Comisión.

Consideró que en el fondo, el funcionamiento ordinario de la Comisión va a ser dónde el Director General acuerde con el Presidente de la Comisión de Fiscalización, a su parecer ese va a ser el tema y que cuando haya necesidad de que se vean algunos anuncios relativos a la parte administrativa, con un acuerdo del Consejero Presidente sería suficiente.

Abundó que había otro detalle, como lo son algunos temas donde el Presidente sube los asuntos de la Unidad de Fiscalización, a la consideración del Consejo General. Otros van a ir desde la Presidencia de la Comisión de Fiscalización. Y en ese sentido señaló que

sería mejor que se dejara menos saturado, menos densos, los tramos de jerarquía que hay sobre el Titular de la Unidad de Fiscalización.

Continuó señalando que era mucho más clara la redacción de los esquemas jerárquicos que tenía que cumplir o de los principios que animaban el funcionamiento de la Unidad en la redacción anterior de la ley, que en la actual, ya que se aligeró en muchísimas cosas y, a su parecer, se quitaron algunas cosas de la ley anterior, que deberían retomarse en algún momento para darle un poco más de solidez a las normas.

Señaló que probablemente, en el caso concreto, el Reglamento Interior debería de subsanar esa omisión y por consecuencia, sería suficiente con que se dejara que el Director General de la Unidad acuerde los asuntos de competencia, con el Consejero Presidente y con el Consejero Presidente de la Comisión de Fiscalización.

Consideró que esos son los tramos que deberían de haber y en cuanto a lo del Secretario Ejecutivo en esta materia, comentó que simplemente se estaría abriendo una línea adicional, que va más allá de lo que establece la legislación.

En el caso concreto del Consejero Presidente del Instituto Federal Electoral, indicó que sí hay razones que podrían argumentarse para sustentar por qué tiene que acordar con él, el Titular de la Unidad de Fiscalización y en cuanto al Consejero que preside la Comisión de Fiscalización ahí la ley es clara, en decir que la nueva Unidad Técnica de Fiscalización es de la Comisión de Fiscalización y por consecuencia, se tienen que llevar ahí los acuerdos, indicando que en este punto es donde coincide con el representante del Partido Humanista, sí le concede autonomía para la revisión técnica, le concede independencia, dice la ley, para la revisión de toda esa parte de la documentación y demás información que se le presenta, en el marco de la presentación de los informes de los partidos y de los candidatos.

Consejero Electoral Dr. José Roberto Ruiz Saldaña: Preguntó si aceptaba una pregunta del representante del Poder Legislativo del PAN.

Consejero Electoral Mtro. Marco Antonio Baños Martínez: Aceptó

Representante del Poder Legislativo del PAN: Agradeció la aceptación al Consejero e inició su planteamiento de la pregunta.

“El asunto del modelo de fiscalización es un modelo que si bien, en general conserva las atribuciones a la autoridad fiscalizadora a través de un modelo nacional, ahora la función está a cargo del Consejo General y ésta a su vez, crea una Comisión, lo que la Constitución establece es que habrá un órgano que dependerá del Consejo General y éste, la hace dependiente a su vez de la Comisión de Fiscalización. Es decir, no es del todo dependiente de la Unidad de Fiscalización.”

Subrayó que eso es lo toral que cambió del modelo de fiscalización y también que lo hace nacional.

Pero, prosiguió, con base en el artículo que se está discutiendo, preguntó ¿Cuál sería el sentido de sostener a la Secretaría Ejecutiva? porque puede ser que en algún procedimiento de fiscalización que tenga a su cargo la Unidad, ocupe de atribuciones que tiene el Secretario Ejecutivo, por ejemplo de la Oficialía que depende directamente del Secretario Ejecutivo y que lleve a generar un acuerdo entre el Secretario Ejecutivo y el Director Ejecutivo o el Director del Área.

En tal sentido, cuestionó al Consejero Electoral sí con base en lo anterior, tendría una lógica y una razón de ser el mantener ese texto o definitivamente ¿Cree que en el ejercicio de las atribuciones el Titular de la Unidad pudiera él acordar solicitar el ejercicio de la Oficial Electoral?

Consejero Electoral Mtro. Marco Antonio Baños Martínez: Respondió estar totalmente de acuerdo con el representante y que era un hecho que ese es el nuevo modelo.

Indicando que era una locura dejar que el Consejo General se hiciera responsable en su totalidad de la fiscalización, porque entonces los partidos políticos tenían derecho a ingresar a toda la revisión contable de los propios partidos políticos. Creo que se logró una buena fórmula.

Indicó que, la Unidad de Fiscalización puede, sensatamente, sin estar supeditada jerárquicamente a la Secretaría Ejecutiva por la vía de los apoyos institucionales que correspondan, yo no vería francamente bajo ninguna consideración que el Secretario Ejecutivo restringiera ciertos apoyos para el esquema de fiscalización, por no tener un esquema de jerarquía supeditado a acuerdos de algunas atribuciones de la Unidad, eso sería tanto como darnos un balazo en el pie.

Además, señaló creer firmemente que en las condiciones actuales de la Secretaría, el Secretario tiene conciencia plena del valor estratégico que tienen sus atribuciones.

Insistió que se pueden usar para los temas de fiscalización como lo plantearon, da algunos ejemplos, pero creo que se pueden ejercer sin necesidad de generar una línea adicional de jerarquía.

Sostuvo que es correcto, incluso por el mismo criterio que se mencionó, el sentido de que al ser el Consejo General la instancia responsable de la fiscalización y al haberse descompuesto en la forma que se hizo en la ley el procedimiento o desagregado el procedimiento, como está en la legislación, sí creo que debemos, en el Reglamento Interior, mantener una línea de acuerdo del Titular de la Unidad con el Presidente del Consejo General.

Agregó que, para toda la cuestión sustantiva y operativa de la fiscalización, con el Presidente de la Comisión de Fiscalización, que en el último de los casos es el directamente responsable de coordinar de parte del Consejo General estas atribuciones,

junto con el resto de los Consejeros. Pero particularmente el Presidente de la Comisión de Fiscalización.

Consejero Electoral Dr. José Roberto Ruiz Saldaña: Preguntó al Consejero Marco Antonio Baños su aceptaba una pregunta.

Consejero Electoral Mtro. Marco Antonio Baños Martínez: Aceptó

Consejero Electoral Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez: Comentó que estaba de acuerdo que en esa interpretación el Titular de la Unidad de Fiscalización acuerde con el Consejero Presidente, eso implicaría que todos los miembros de la Junta General Ejecutiva acordaran con el Consejero Presidente, como lo es el Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.

Y, manifestó que, en su interpretación los Directores Ejecutivos no acordarían con el Secretario Ejecutivo, sino solamente con el Consejero Presidente. Porque de la misma forma que los Directores Ejecutivos forman parte de la Junta, el Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización es parte de la Junta General Ejecutiva y no me suena que esa sea la forma como ha operado el Instituto últimamente, es en donde tengo dudas sobre la interpretación que usted hace.

En tal sentido, argumento, si es necesario que el Director de la Unidad Técnica de Fiscalización acuerde con el Consejero Presidente, puedo concederlo, pero también con el Secretario Ejecutivo y desde luego con el Consejero Presidente de la Comisión de Fiscalización.

Cuestionó, ¿Estaría usted de acuerdo?

Consejero Electoral Dr. José Roberto Ruiz Saldaña: Cedió el uso de la palabra al Consejero Marco Antonio Baños.

Consejero Electoral Mtro. Marco Antonio Baños Martínez: Respondió no estar de acuerdo, porque a diferencia de lo que ocurre con los Directores Ejecutivos, al final de los artículos que establecen las atribuciones de cada Director Ejecutivo dice: “Acordar los asuntos de su competencia con el Secretario Ejecutivo”, esa es una diferencia de fondo en esto.

Y, continuó, creo que la innovación de haber agregado a la Unidad de Fiscalización, a la Junta General Ejecutiva, sí mantiene ciertas diferencias por la forma en que están redactadas las atribuciones de la Unidad de Fiscalización en el caso concreto de la Unidad de Fiscalización.

Insistió, lo ha dicho de una manera muy precisa el representante del PAN, la función de fiscalización le corresponde al Consejo General, ¿a través de quien lo hace? De una Comisión de Fiscalización, el 192 dice: “Para eso tendrá una Unidad”, cuando desagrega la Unidad, quita una serie de cosas que estaban en la legislación anterior respecto de la

Unidad de Fiscalización y ahora simplemente dice que es la Unidad de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Consejo General.

Comentó que a la hora que revisamos concretamente las atribuciones, yo no veo una que diga, como en el caso de los Directores Ejecutivos, que van a acordar con el Secretario Ejecutivo, son cosas completamente diferentes.

Éste, indicó, es un trabajo efectivamente del Consejo General que se hace a través de la Comisión de Fiscalización, auxiliada por la Unidad, donde me parece que la parte administrativa solamente debe ser adjetiva frente a la Unidad, pero para eso no hay que crearle una línea de jerarquía al Titular de la Unidad frente al Secretario Ejecutivo.

Recordó que, antes al contrario, es una línea simple de coordinación entre estas instancias, incluso ahora le busco los artículos de los Directores Ejecutivos, señor Consejero, y va usted a ver que ahí sí dice: “Acordar con el Secretario Ejecutivo”.

Consejero Electoral Dr. José Roberto Ruiz Saldaña: señaló que le había pedido el uso de la voz el representante del Partido Humanista, ¿es para pregunta o intervención?

Representante del Partido Humanista: Intervención.

Consejero Electoral Dr. José Roberto Ruiz Saldaña: Preguntó si había otra intervención en primera ronda, considerando que el Partido Humanista ya participó en primera.

Indicó que podía continuar en segunda ronda.

Representante del Partido Humanista: Coincidió con gran parte de los razonamientos que ha señalado el Consejero Baños, me parece que es muy clara la dependencia de la Unidad Técnica de Fiscalización con la Comisión de Fiscalización.

Aun así, comentó, no necesariamente estar de acuerdo en que haya un acuerdo para ejercer funciones reconocidas legalmente con el Presidente de la Comisión, pero me parece algo razonable en términos del funcionamiento de la Comisión y de las tareas que desarrolla la Unidad Técnica como Secretaría Técnica de la Comisión.

En el tema de la línea administrativa o la línea de coordinación para los trabajos administrativos de la Unidad Técnica, creo que en este sentido no tiene que haber ningún tipo de acuerdo previo con el Secretario Ejecutivo.

Continuó manifestando que esta circunstancia ya está dada a partir de las facultades que ya tiene reconocidas legalmente el Secretario Ejecutivo, pero me parece que esta situación, la parte administrativa no la tiene que definir el Secretario Ejecutivo unipersonalmente, sino la Junta General Ejecutiva.

Por eso, a su parecer, el párrafo quinto tendría que quedar en términos de lo que señalaba la propuesta circulada y no la nueva propuesta.

Y finalmente, indicó que en el tema de si tiene que haber o no acuerdo con la presidencia del Consejo General, me parece y en algún momento si me equivoco, le pido al Consejero Baños que me corrija.

Mencionó que se da una línea de coordinación administrativa entre la Unidad Técnica de Fiscalización y la Presidencia del Consejo y por eso es recomendable que exista un acuerdo previo para que pueda cumplir con sus facultades específicas la Unidad Técnica de Fiscalización.

Siguió señalando que a su parecer esta línea de coordinación no es de tipo administrativo, sino es en realidad una cuestión de línea de mando. No creo necesaria la intervención ni del Consejero Presidente, ni del Secretario Ejecutivo, para acordar los temas de la Unidad de Fiscalización, sino que únicamente se reservara a la Presidencia de la Comisión de Fiscalización, por razones obvias.

Y finalmente, señaló que, el párrafo quinto pediría que mantuviera la redacción de la propuesta originalmente circulada, a efecto de que la estructura administrativa de la Unidad fuera aprobada por un órgano colegiado y no por el órgano unipersonal que representa la Secretaría Ejecutiva.

Consejero Electoral Dr. José Roberto Ruiz Saldaña: Externó que el Consejero Arturo Sánchez deseaba hacerle una pregunta, preguntó si la aceptaba

Representante de Partido Humanista: Aceptó

Consejero Electoral Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez: Indicó estar de acuerdo con la redacción del párrafo quinto original, que dice: “La estructura administrativa de la Unidad de Fiscalización se aprobará por acuerdo de la Junta General Ejecutiva, la cual podrá solicitar a la Comisión de Fiscalización sugerencias sobre el particular”.

Pero preguntó ¿Con quién acordaría el Titular de la Unidad de Fiscalización la contratación de su personal, el tipo de plazas que le tienen asignadas, su presupuesto para el año siguiente, con quién? Si no es con el Consejero Presidente ni tampoco con el Secretario Ejecutivo. ¿Él lo propone directamente al Consejo General? ¿Con qué atribución? ¿En qué artículo de la ley?

Continuó cuestionando, ¿No deberá haber una instancia con quien acuerde, igual que todas las demás instancias del Instituto para las cuestiones administrativas, y siendo el Secretario Ejecutivo coordinador de la Junta General Ejecutiva, no le correspondería a él?

Representante del Partido Humanista: Indicó que le parecía que, en el caso del presupuesto de la Unidad Técnica de Fiscalización, como el resto de las áreas del Instituto, se elabora, se manda a la Secretaría Ejecutiva y esa propuesta se hace del conocimiento de la Junta General Ejecutiva y después se procede a la elaboración del proyecto de presupuesto institucional.

Aquí el tema es que, dijo, basándome en el ejemplo que da el Consejero Sánchez, no tendría que haber un acuerdo previo para elaborar un documento de estas características. La Unidad Técnica de Fiscalización, así como el resto de las áreas del Instituto, tiene facultades para, es más, no solamente facultades, están obligadas a presentar una propuesta de estructura, una propuesta de partida de gastos.

Prosiguió señalando que, se estaría justamente combinando la parte meramente administrativa, con la parte de fondo que implica la fiscalización. Y si nos confundimos en esta circunstancia, podríamos generar un incentivo negativo, que sería el hecho que se pudiera estar dando pie a que el Consejero Presidente o el Secretario Ejecutivo pudieran intervenir, opinar, respecto de aspectos meramente técnicos que tienen que quedar en la órbita de la Comisión de Fiscalización.

Insistió en ese tema pero evidentemente que sólo queda a manera de propuesta.

Consejero Electoral Dr. José Roberto Ruiz Saldaña: Cedió la palabra al Consejero Marco Antonio Baños.

Consejero Electoral Mtro. Marco Antonio Baños Martínez: Dijo que ese es un tema interesante, que necesita de una cierta definición para que se termine de resolver el tramo de funcionamiento de la Unidad de Fiscalización.

Insistió que quienes redactaron estos apartados se les pelaron algunos aspectos, yo no digo que ustedes o no sé, la verdad, uno no sabe quién está detrás de las redacciones.

Pero que era un hecho que el Secretario Ejecutivo tiene una atribución genérica y dice la ley: “Para coordinar a las Direcciones Ejecutivas y a las Vocalías de Juntas Locales y Distritales”. Nunca dice a la Unidad Técnica de Fiscalización.

Recordó que tampoco hay un artículo correlativo en la regulación que hay sobre la Unidad de Fiscalización, que diga que va acordar con el Secretario Ejecutivo y que eso no dice la ley en ningún lado. O sea, que ahí le podemos buscar y me parece que no hay manera de sostener una línea de jerarquía como se quiere poner, por la vía del Reglamento Interior, en un tema que no es menor, estamos hablando de la Unidad de Fiscalización.

Comentó como segunda consideración. “En todos los artículos de las Direcciones Ejecutivas, yo supongo que mi querido colega Arturo Sánchez, que es acucioso en la revisión de la ley, ya se dio cuenta que absolutamente en todas las Direcciones Ejecutivas sí hay una disposición que dice: “Acordar con el Secretario Ejecutivo”, no así en lo que tiene que ver con la Unidad de Fiscalización. Esa parte no está.

Luego, por otra parte, señaló que, es un hecho que si la Junta General Ejecutiva es la responsable de aprobar algunas cuestiones de orden administrativo, por ejemplo, la estructura de las áreas técnicas, es a la Junta General Ejecutiva a la que se le tiene que someter a consideración la propuesta específica de la Unidad de Fiscalización.

Elevó una pregunta, ¿Con quién lo acuerda? En su opinión, con el Presidente de la Junta General Ejecutiva, que es el Presidente del Consejo General al mismo tiempo.

Comentó que le parecía un despropósito que no hubiera una línea de coordinación con el Presidente; pero siendo el Presidente simultáneamente Presidente de la Junta y del Consejo General, tiene más sentido que la línea de coordinación jerárquica sea con el Presidente del Consejo General y Presidente al mismo tiempo de la Junta General Ejecutiva que con el Secretario Ejecutivo.

Porque esta Unidad Técnica, a su parecer, tiene un propósito específico de ley, que es formar parte o más bien es ser el ala operativa, el ala ejecutiva de la Comisión de Fiscalización del Consejo General ergo la línea de jerarquía con el propio Presidente del Consejo General, no así con el Secretario. Perdón, pero eso no está en la ley.

Consideró que la única diferencia que traigo con el Partido Humanista es el asunto de si debe acordar o no con el Presidente.

Si, señaló, tendríamos que ponerle alguna instancia para acordar asuntos de orden administrativo, yo diría que debe ser con el Presidente de la Junta General Ejecutiva.

Y por eso, propuso, que sólo dejáramos, acuerdo con el Presidente del Consejo General y con el Presidente de la Comisión de Fiscalización.

Reflexionó, ¿Por qué no se pone en peligro el tema de la independencia de la Unidad de Fiscalización al acordar con el Presidente de la Comisión de Fiscalización?, Si no eso va ser un caos, imagínense nada más que el Titular de la Unidad Técnica fuera convocado por Benito Nacif y Benito le dijera: “Oiga, Director, tenemos que acordar los asuntos de la siguiente sesión de la Comisión” y que el Titular le dijera: “No, porque yo tengo independencia y ahí nos vemos en la Comisión”. No, Indicó, eso tampoco es así, porque no tiene... es una aberración evidentemente.

Haciendo una parodia, dijo, no estoy en ánimo de decir nada en contra de la representación del Partido Humanista, sino yo creo simplemente que le da cierto sentido, le da cierta operatividad que vaya a un acuerdo.

Ahora, dijo, si los Consejeros se han arrogado siempre atribuciones que no tienen ¿o ya se nos olvidó cómo han funcionado las Comisiones desde que se inventaron? Siempre acuerdan cosas con los Presidentes de las Comisiones, si no las cosas no pasan en las Comisiones.

Es un asunto de funcionalidad, comentó que no es un asunto de querer establecer, sin tener facultades una línea de jerarquía.

Y último, cuestionó ¿no les parece que sería excesivo tener tres tramos de acuerdo con el Presidente del Consejo, con el Secretario Ejecutivo, con el Presidente de la Comisión?.

Indicó que no debería hacerse una locura de esa naturaleza, porque vamos a volver inoperante el funcionamiento de la Unidad Técnica de Fiscalización, creo que con dos tramos de control, una para una cuestión más del tipo administrativo con el Presidente de la Junta. Y otra para toda la parte sustantiva, adjetiva de la fiscalización con el Presidente de la Comisión, es suficiente.

Consejero Electoral Dr. José Roberto Ruiz Saldaña: Comentó que primeramente el representante del Poder Legislativo del PAN, deseaba hacerle una pregunta, si la aceptaba.

Consejero Electoral Mtro. Marco Antonio Baños Martínez. Aceptó

Representante del Poder Legislativo del PAN: Expresó que, efectivamente creo que el asunto tiene que ver más con una operación de la misma Unidad y con un ánimo de coordinación.

Mencionó que si en la redacción, usted advierte que hay un rango de jerarquía, creo que habría que mejorar la redacción, a mí me preocupa que el Secretario Ejecutivo esté fuera del Reglamento y creo que esa parte me preocupa que no esté dándole funcionalidad y colaboración con las otras áreas.

Pero, indicó, particularmente en esa parte en donde usted cita que el Secretario Ejecutivo en su calidad de Coordinador de la Junta General Ejecutiva, no tendría ninguna injerencia sobre la Unidad, particularmente de la de Fiscalización, cuestionó:

“¿Qué opina que la Unidad Técnica de Fiscalización sea parte de la Junta General Ejecutiva?”

Y, continuó, el artículo 49, al Secretario Ejecutivo le da la atribución de supervisar el adecuado funcionamiento de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

Finalmente señaló, La Unidad Técnica de Fiscalización está bajo la supervisión del Secretario Ejecutivo, inclusive la misma jerarquía aquí nos la da el artículo 49, ni siquiera habría que irnos tan lejos al Reglamento, la jerarquía la da el artículo 49 al decir: “El Secretario Ejecutivo en su calidad de coordinador de la Junta tiene la atribución de vigilar y supervisar las actividades de la Unidad Técnica”.

Consejero Electoral Mtro. Marco Antonio Baños Martínez: Mencionó que había un pequeño detalle, él sabe muy bien, porque es un magnífico abogado, que ese tipo de cuestiones están acotadas por los artículos que de manera expresa regulan otras cosas en la ley. Y de manera expresa la regulación sobre la Unidad de Fiscalización, no establece esta línea de jerarquía que usted se refiere.

Luego, por otro lado, aclaró, yo jamás dije que el Secretario tenía que estar absolutamente abstraído de los trabajos de la Unidad de Fiscalización, por supuesto que no va a poder, eso no es así, si no porque tiene algunas cuestiones de carácter funcional

con las que las que tendrá que apoyar el funcionamiento de la Unidad de Fiscalización. Eso es lo más correcto.

En cuanto a lo otro, comentó, no me diga usted que donde hay artículos que de manera expresa establecen cierto tipo de cuestiones, no son artículos que prevalecen en la interpretación frente a normas genéricas, porque si vamos a normas genéricas, en las facultades de la Secretaría Ejecutiva, dice Direcciones Ejecutivas y dice Vocalías de Juntas Locales y Distritales.

Y por tanto, reiteró, las Unidades Técnicas y por tanto, otras instancias instituciones no podrían estar bajo la égida del acuerdo del Secretario Ejecutivo. No construyamos pulpos donde no los hay.

Y luego, supuso que, ya que el señor representante del PAN tomó nota para que en futuras adecuaciones a la ley corrijamos estos detalles, aquí no le hagamos como dijo alguien ayer: “Es que vamos a buscar lo que dice la exposición de motivos”, no, veamos lo que dice la ley.

La exposición de motivos para qué, ese es un buen propósito, sigue siendo propósito mientras no quede redactado expresamente en la legislación, regresó la pregunta, ¿o no señor representante?

Consejero Electoral Dr. José Roberto Ruiz Saldaña: Comentó que el Consejero deseaba hacerle una pregunta, si la aceptaba.

Consejero Electoral Mtro. Marco Antonio Baños Martínez. Aceptó

Consejero Electoral Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez: Comentó que lo que ocurre es que la cita que hace el representante del Poder Legislativo del Partido Acción Nacional, nos lleva a diferenciar y a explicar por qué, no creo que haya sido mala redacción de la ley, explicar por qué la ley sí le dice a ciertos órganos del Instituto acordar con el Secretario Ejecutivo y en otros casos no.

Hizo lectura textual del artículo 49: El Secretario Ejecutivo, no es una atribución, es una aseveración. “El Secretario Ejecutivo coordina la Junta General Ejecutiva, uno, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto”.

Asumió que está de acuerdo con él de que la Unidad Técnica de Fiscalización es un órgano técnico del Instituto. ¿Qué ocurre? Justamente no acuerda, como dice en el artículo, tiene usted razón, 54, 55, 56, 57 y 58, que se refieren a las Direcciones Ejecutivas, sin el 59.

Repitió, la ley establece: “Acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia”, claro, porque como coordinador de la Junta General Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas tienen que acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de las

competencias de las Direcciones, porque en su conjunto, las Direcciones Ejecutivas forman el cuerpo operativo de la organización electoral.

En cambio, comentó, no lo dice para la Unidad Técnica de Fiscalización, porque ese no es asunto de la competencia de la Secretaría Ejecutiva, es asunto de la competencia de la Comisión de Fiscalización y del Consejo General. Por eso uno tiene que acordar con el Secretario Ejecutivo, los asuntos de la competencia de fiscalización, pero eso no quita que no tenga que acordar con el Secretario Ejecutivo la administración y el adecuado desarrollo de los órganos ejecutivos y técnicos.

Sí se requiere que acuerde, prosiguió, no para los asuntos de su competencia como lo dice para todas las Direcciones Ejecutivas, sino para los asuntos administrativos, acordar con el Secretario Ejecutivo este tipo de asuntos.

Comentó que en cuanto a lo de fiscalización que se acuerde con el Presidente de la Comisión de Fiscalización y si usted cree que son muchos lazos de autoridad, usted fue Director Ejecutivo, igual que yo, y nuestro acuerdo era siempre con el Secretario Ejecutivo, nunca con el Consejero Presidente.

Dijo que se deje que el Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización que acuerde con el Secretario Ejecutivo y con el Consejero Presidente de la Comisión de Fiscalización y no con el Consejero Presidente. Son dos vínculos de autoridad para motivos distintos. ¿Estaría usted de acuerdo, señor Consejero?

Consejero Electoral Mtro. Marco Antonio Baños Martínez: Solicitó que no se enojara el Consejero, ya que se está en una plácida tarde de Comisión de Reglamentos.

Recordó al señor Consejero que porque efectivamente fueron compañeros en la Junta General Ejecutiva, y no lo quiero hacer enojar más, pero fíjese que yo sí acordaba con el Consejero Presidente muchas veces. Desconozco por qué no lo citaban a usted, pero yo sí subí con mis folders a la oficina del Consejero Presidente del Consejo General y si bien era un voto de confianza, en su caso sí se requería el respaldo del superior jerárquico de la institución.

Indicó seguir sin estar de acuerdo. Remarcó que no le parece, independiente de que usted ya más o menos empezó a ceder en su afán inicial de que fuera un acuerdo sin más. Ya dijo, sólo para cosas administrativas, eso ya hace un matiz en el esquema de la redacción, que de todas maneras no voy a acompañar, porque me parece que ese punto se puede agotar de manera más correcta, más pulcra con el propio Consejero Presidente.

A la inversa, preguntó, ¿por qué separar al Presidente del Consejo General de la posibilidad de acordar con el Titular de la Unidad de Fiscalización?

Y no, tampoco dijo que la ley estaba mal, esa expresión la usó usted, yo lo que dije fue, como una recomendación respetuosa al señor representante del PAN, él sabrá lo que hace con ese tema, es que hay que ir viendo dónde los redactores de la ley actual quisieron decir algunas cosas que al final no dijeron.

Porque, reiteró, si hubieran querido establecer que el Titular de la Unidad de Fiscalización acordara con el Secretario Ejecutivo lo hubieran puesto en la ley, tan sencillo como eso, pero evidentemente revisaron las facultades del Secretario y no le pusieron “coma”, y el Titular de las Unidades Técnicas o el de Vinculación o el de Fiscalización.

Comentó que se le había acabado el tiempo, pero no su respuesta.

Consejero Electoral Dr. José Roberto Ruiz Saldaña: Consultó si había otra intervención en segunda ronda

Tomó la palabra y comentó que suscribía la interpretación que ha formulado el Consejero Baños, yo estaría por la modificación en el sentido de que se acuerde solamente con el Presidente de la Comisión y con el Consejero Presidente.

Volvió a consultar si había otra intervención.

Cedió la voz al representante del Poder Legislativo por el Partido Verde Ecologista de México.

Representante del Poder Legislativo del PVEM: Comentó estar de acuerdo en función de que nada más fuera el acuerdo entre el Consejero Presidente y el Presidente de la Comisión.

Pero también, apoyaba la situación que se manifestó en el numeral cinco por parte del representante del Partido Humanista, que sea que la estructura administrativa de la Unidad de Fiscalización se aprobará por Acuerdo de la Junta, la cual podría solicitar a la Comisión de Fiscalización sugerencias sobre el particular.

Consejero Electoral Dr. José Roberto Ruiz Saldaña: Preguntó al representante del partido si le aceptaba una pregunta

Cuestionó, si estaría de acuerdo que en el fundamento de la LEGIPE, para que tenga que ser el Secretario Ejecutivo, en el numeral cinco, se encuentra en el artículo 51, numeral uno, inciso j), que señala precisamente y, solicitó la lectura a la Secretaria Técnica.

Mtra. Rosa María Cano Melgoza: Dio lectura: “Son atribuciones del Secretario Ejecutivo: Inciso j) Aprobar la estructura de las Direcciones Ejecutivas, vocalías y demás órganos del Instituto, conforme a las necesidades del Servicio y los recursos presupuestales autorizados”.

Es el artículo 51, numeral uno, inciso j), es: “Aprobar la estructura de las Direcciones Ejecutivas, vocalías y demás órganos del Instituto, conforme a las necesidades del Servicio y los recursos presupuestales autorizados”.

Intervención del Consejero Electoral Dr. José Roberto Ruiz Saldaña: ¿Facultad de quién?

Mtra. Rosa María Cano Melgoza: Respondió que del Secretario Ejecutivo.

Consejero Electoral Dr. José Roberto Ruiz Saldaña: Intervino y comentó: “Está en la ley”

Mtra. Rosa María Cano Melgoza: Respondió que sí.

Consejero Electoral Dr. José Roberto Ruiz Saldaña: Es decir, comentó, aprobar estructura.

Intervención: “Que hable con el Director de la Unidad”

Consejero Electoral Dr. José Roberto Ruiz Saldaña: Mencionó, por su respuesta.

Representante del Poder Legislativo del PVEM: Retiró la propuesta, en función de que estaba establecido en la propia LEGIPE.

Consejero Electoral Dr. José Roberto Ruiz Saldaña: otorgó el uso de la voz el Partido MORENA.

Representante del MORENA: Indicó que lo único que yo diría es que habría que atender al artículo 51, en el inciso l) para entender cuál es la participación del Secretario Ejecutivo en relación con la Unidad de Fiscalización, que dice, el inciso l) “Proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones”.

Reflexiono que hay una parte administrativa que tiene que estarse acordando en el trabajo, que no se estaba hablando de otra cosa más que de eso.

Indicó que no vio dentro del debate algún argumento de otra razón, si se requiere algo para la Unidad Técnica de Fiscalización que se tenga que resolver, va a ser necesario ir con el Secretario, quién coordina los trabajos de la Junta para ver este tipo de cuestiones.

Consejero Electoral Dr. José Roberto Ruiz Saldaña: Preguntó si había otra intervención en segunda ronda o si alguien pedía la palabra en tercera ronda.

Cedió la palabra al Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Consejero Electoral Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez: Manifestó que no compartía la interpretación del señor Presidente y del Consejero Baños, sobre los acuerdos que tenga que tener la Unidad, pero lo manifestaremos en el voto de este punto en específico.

Consejero Electoral Dr. José Roberto Ruiz Saldaña: Preguntó si había otra intervención en tercera ronda

Pidió a la Secretaria que recabara la votación correspondiente al artículo 72, en el sentido de incorporar las propuestas que fueron circuladas el día de ayer y el día de hoy, con la modificación del numeral cuatro para que pueda ser el acuerdo como fue expresado muy ampliamente por el Consejero Marco Baños, con el Presidente del Consejo General y con el Presidente de la Comisión, en su caso.

Mtra. Rosa María Cano Melgoza: Comentó que sometería una división en la votación, para primero todo lo demás y luego el punto final, es que si no va a votar en contra.

Consejero Electoral Dr. José Roberto Ruiz Saldaña: Estuvo de acuerdo para que se diferencie.

Mtra. Rosa María Cano Melgoza: Sometió a votación el artículo 72, con la propuesta circulada por la Presidencia de esta Comisión, con excepción del punto cuatro.

ACUERDO: Se aprobó por unanimidad.

Mtra. Rosa María Cano Melgoza: Sometió a votación el punto cuatro, en el sentido que el Titular de la Unidad de Fiscalización, acordará el despacho de los asuntos de su competencia con el Consejero Presidente y el Presidente de la Comisión de Fiscalización, según corresponda.

ACUERDO: Se aprobó por unanimidad.

Consejero Electoral Dr. José Roberto Ruiz Saldaña: Solicitó pasar al artículo 73, el cual fue reservado el día de ayer por el partido MORENA.

Representante de MORENA: Reiteró que ya se le había hecho un ofrecimiento en este sentido, recordar un poco el debate sobre lo que se decía sobre el artículo en el que se establecían las facultades para lo que tiene que ver con los acuerdos de coordinación con los OPLEs.

Y por el ofrecimiento de retomar el punto, indicó estar presente. Entonces comentó, estar en espera del planteamiento que se vaya a hacer conforme a lo que se avanzó el día de ayer.

Consejero Electoral Dr. José Roberto Ruiz Saldaña: Preguntó si había otra intervención en primera ronda

Tomó el uso de la palabra y comentó que el día de ayer lo que se comentó al hablar de una atribución de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, el representante del Partido MORENA, destacó la necesidad de que hubiera la atribución de la Unidad de Vinculación para poder coadyuvar o participar en la elaboración de los convenios de coordinación, si bien estoy sintetizando su propuesta.

Recordó que, lo que se comentó el día de ayer es que en todo caso, los temas de convenios de coordinación INE-OPLEs se pudieran reflejar en su caso, decía, en el artículo 73. El caso que hablábamos ayer era exclusivamente en materia de lista nominal o en materia de Registro Federal de Electores.

Expresó su entendimiento en que la inquietud que manifiesta el partido el día de hoy o que reitera, es para que en el inciso f) del artículo 73 pueda contemplarse la hipótesis de coadyuvar en la asistencia no sólo académica que señala en los Convenios o en general todos los Convenios que en su caso se generaran en la vinculación INE-OPLEs.

Esa sería la temática, acotó y puso a disposición del partido el uso de la voz.

Representante de MORENA: Agradeció la aceptación a la pregunta e inició señalando que, además de colocar este asunto, también tiene que ver con el principio de máxima publicidad. Si recordamos, en el artículo que vimos anteriormente, se habla de que su publicación, tanto de los anexos como de los Convenios, en el Diario Oficial de la Federación. Esa parte también tiene que ser tomada, tiene que coadyuvar en también garantizar el principio de máxima publicidad para estas dos cuestiones, anexos y convenios.

Recalcó que, esto es importante porque al revisar, no encontramos otra área más óptima, si hay otra área que tenga alguna cuestión más óptima, quizá la Secretaría lo incluiríamos ahí, pero alguien tiene que estar y además los temas se están sacando ahí, garantizando que esto se dé. Muchas gracias.

Consejero Electoral Dr. José Roberto Ruiz Saldaña: señaló que la Presidencia no tendría inconveniente en incorporar esta propuesta de que en el inciso f) del artículo 73 se contemple una hipótesis más amplia de coadyuvancia en la asistencia en la elaboración de los Convenios, no sólo de tipo académico.

Indicó que el tema de la máxima publicidad de los Convenios en el Diario Oficial o en su caso, en las Gacetas de los estados, estaría mandatada por los propios Convenios y en su caso, recordar la atribución de la Dirección del Secretariado, de operar ese tema en el caso del Diario Oficial de la Federación, asistiendo a la Secretaría Ejecutiva.

Preguntó si había otra intervención en primera ronda.

Preguntó si alguien deseaba hacer uso de la voz en segunda ronda, cedió la palabra al representante del Partido de MORENA.

Representante del MORENA: Inició señalando que parte del principio de máxima publicidad obedece a que, como se dijo el día de ayer, para los Convenios que tienen que ver de naturaleza registral sí existe esta garantía. No tendría por qué no haberla aquí.

Señaló que, tampoco estamos diciendo Unidad OPLE, puede estar, pero sí tiene que estar esta garantía de publicidad. Me parece que la Unidad OPLE tiene los suficientes elementos para garantizar que esto suceda, que se dé máxima publicidad.

Y, comentó, que le parecía que son convenios de tal magnitud, por la relevancia que tiene el nuevo sistema, que sí tienen que tener esta característica, como se reconoce artículos atrás para lo que tiene que ver con materia registral.

De hecho son, comentó que, por lo menos iguales en importancia. Es por eso que se hace el acento en este sentido.

Consejero Electoral Dr. José Roberto Ruiz Saldaña: Preguntó si había otra intervención en segunda ronda

Representante del MORENA: Manifestó que no podría en esta última parte, perdón.

Consejero Electoral Dr. José Roberto Ruiz Saldaña: Preguntó si deseaba el pronunciamiento de esta Presidencia

Representante del MORENA: Manifestó que lo quiere estudiar un poco más, pero si quiso conocer si procedería la propuesta.

Consejero Electoral Dr. José Roberto Ruiz Saldaña: Solicitó a la Secretaría Técnica y explicó el sentido de la votación que va recoger al representante del partido, para que en efecto en el inciso f) del artículo 73 se recojan las inquietudes, ambas; es decir, que la hipótesis normativa sea la coadyuvancia en Convenios en general y que se asegure coadyuve también en la publicidad de estos instrumentos.

Mtra. Rosa María Cano Melgoza: Sometió a votación el artículo 73, con las propuestas que precisó la Presidencia de esta Comisión.

ACUERDO: Se aprobó por unanimidad.

Consejero Electoral Dr. José Roberto Ruiz Saldaña: Solicitó pasar al artículo 74 reservado el día de ayer por la representación del Poder Legislativo del PAN.

Representante del Poder Legislativo del PAN: Comentó que son consideraciones muy específicas.

Indicó que la primera tiene que ver en el párrafo quinto y en específico el inciso d). Habría que eliminar el sentido plural de cobertura, creo que deben ser mapas de cobertura y no de “coberturas”.

En el inciso h). Consideró que hay que incluir “y candidatos independientes”, en la parte final de la redacción “y candidatos independientes”.

Y en el inciso n), manifestó que la redacción debe sufrir una modificación porque esta atribución guarda relación con lo mandatado en el artículo 185 de la LEGIPE, que tiene que ver con proponer al Consejo General la metodología y el catálogo para el monitoreo de los programas que difundan noticias, tanto en precampaña como en campaña.

Observó que habría que darle nada más congruencia con la redacción del artículo 185, considerando que la redacción es en relación con la anterior redacción del COFIPE y ahora este artículo en particular sufrió una modificación en su sentido.

Consejero Electoral Dr. José Roberto Ruiz Saldaña: Pidió a la Secretaría Técnica que leyera el artículo 185 de la LEGIPE, a fin de poder concretar el sentido que usted refiere que necesita modificarse o plasmarse.

Mtra. Rosa María Cano Melgoza: Dio lectura al artículo 185: “El Consejo General ordenará la realización de monitoreos de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales en los programas en radio y televisión que difundan noticias, los resultados se harían públicos por lo menos cada 15 días a través de los tiempos destinados a la comunicación social del Instituto y en los demás medios informativos que determine el propio Consejo”.

Consejero Electoral Dr. José Roberto Ruiz Saldaña: Consultó al representante si su propuesta es para complementar la idea que precisamente contiene la LEGIPE.

Representante del Poder Legislativo del PAN: Reiteró que la redacción dice: “El catálogo de noticiarios”.

Y, reafirmó que, debe de establecer: “Los programas que difundan noticias”, aunque en la parte final viene, creemos que es redundante, habría que mejorar la redacción, es un asunto más de forma que de fondo, pero tiene que ser congruente con lo que dice la ley.

Consejero Electoral Dr. José Roberto Ruiz Saldaña: Precisó que eso era correcto.

Preguntó si había otra intervención en primera ronda, cedió la palabra al representante del Partido de la Revolución Democrática.

Representante del PRD: Aclaró que se trataba de una petición, en el sentido de que se está llevando un amplio debate en el tema de radio y televisión en el mismo Comité, a efecto de que el mismo articulado pudiera quedar acorde con lo que se está llevando a cabo y se está discutiendo y aprobando.

La petición, dijo, consiste en qué tanto se puede esperar en la definición de este propio artículo para estar acorde con lo mismo que se está resolviendo y retomar parte de lo que se vaya a fallar en la sesión del Comité de Radio y Televisión y es propiamente la petición consiste en eso, reservar un poco las disposiciones de este articulado.

Consejero Electoral Dr. José Roberto Ruiz Saldaña: Consultó si había otra intervención en primera ronda

Al no haber más intervenciones, solicitó a la Secretaria Técnica que recabara la votación incorporando las propuestas del representante del Poder Legislativo del PAN.

No sin antes comentar, que estarían atentos a los trabajos del Comité y al resultado final del Reglamento en materia de Radio y Televisión, para que de ser necesario, ya en mesa del Consejo General, si fuese así requerido, cuidar la congruencia normativa, por supuesto.

Mtra. Rosa María Cano Melgoza: Sometió a votación el artículo 74, con las propuestas realizadas por el representante del Poder Legislativo del Partido Acción Nacional.

ACUERDO: Se aprobó por unanimidad.

Consejero Electoral Dr. José Roberto Ruiz Saldaña: Solicitó pasar al artículo 76, el cual fue reservado el día de ayer por el Partido de la Revolución Democrática.

Representante del PRD: Indicó que el tema de la reserva es que apreciaban en el contenido de todo el Reglamento Interior que la única Comisión que se desarrolla en estos términos, es precisamente la Comisión de Vigilancia.

Y, a su decir, este desarrollo se establece en varias disposiciones que vienen en la LEGIPE, propiamente el motivo de reserva es precisamente para ver y no hacer más grueso el propio Reglamento y ser coherente con el mismo, dado que es la única que se desarrolla en estos términos, y a efecto de ser coherente, solicitó, retirar este articulado, para que ninguna Comisión pudiera ser regulada o Comisiones especiales regularlas nada más. Si en determinado momento si se regularan todas, tendría que entrar la regulación de todas las Comisiones y no nada más una que otra.

Consejero Electoral Dr. José Roberto Ruiz Saldaña: Consultó si había otra intervención en primera ronda

Tomó el uso de la palabra y preguntó al representante si podría, a manera de moción, volver a reformular su intervención, su propuesta, su petición, para que todos los miembros de la Comisión, la tengan con claridad

Representante del PRD: Preguntó el por qué el retiro de este articulado, pues es la única Comisión que se desarrolla y lo único que se hace es trasladar las facultades de la LEGIPE, pero en realidad es la única Comisión que se desarrolla. En cuestión de coherencia, no desarrollar ninguna de las Comisiones. Y son facultades que vienen en la ley, por lo tanto solicitó, no duplicar propiamente atribuciones.

Consejero Electoral Dr. José Roberto Ruiz Saldaña: Otorgó el uso de la voz al Consejero Arturo Sánchez.

Consejero Electoral Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez: Indicó no coincidir con lo expuesto, a su decir sostuvo, tiene razón el representante al decir que es la única Comisión que se está regulando. Sin embargo, es una Comisión que tiene un carácter diferente, es una Comisión que tiene atribuciones explícitas en la ley, a diferencia de otras Comisiones. No es una Comisión del Consejo General, es una comisión de vigilancia.

Y su carácter de vigilancia, reforzó, la hace que incluso su composición sea distinta. Es una Comisión en la que no participan Consejeros Electorales, participan los representantes de los partidos políticos y el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores. Por eso me parecía pertinente que se estableciera en el Reglamento Interno las atribuciones de las Comisiones de Vigilancia, que no nada más es la Nacional, sino las Locales y Distritales y que en su conjunto, forman un cuerpo de vigilancia de un aspecto muy importante del Instituto, el Registro Federal de Electores.

Manifestó que precisamente por esa diferencia en su composición, en su definición y sus atribuciones, es pertinente que permanezca en la normatividad interna la forma de trabajo de estas Comisiones.

Consejero Electoral Dr. José Roberto Ruiz Saldaña: Cedió la palabra a la representante del Partido Verde.

Representante del PVEM: Manifestó que estaría en total coincidencia con el Consejero Arturo Sánchez. Es muy importante que esté descrito lo que hace la Comisión Nacional de Vigilancia y las Comisiones Locales y Distritales, si lo obviamos, vamos a tener problemas al rato.

Consejero Electoral Dr. José Roberto Ruiz Saldaña: Solicitó participar en esta primera ronda.

Comentó que si tenemos claridad ya sobre el sentido de la participación del representante del Partido de la Revolución Democrática, coincido con lo expresado por el Consejero Arturo Sánchez. Indicó que se podría generar una laguna normativa si quitáramos este articulado.

A su decir, sólo se reservó el 76, pero entendía que la inquietud eran todos los demás artículos que hablan del tema. Además de que se generaría una laguna, a su parecer, esa no sería la razón, por el que no están otras Comisiones, porque no es ese el objetivo, precisamente de este apartado del Reglamento Interior, hablar de las Comisiones en general.

Recordó que tal y como lo decía el Consejero Arturo Sánchez, tan es así que esta Comisión Nacional de Vigilancia no es una Comisión del Consejo General.

Se mantuvo en que es necesario conservar este articulado.

Preguntó si había otra intervención en primera ronda, cedió la palabra al Consejero Marco Antonio Baños.

Consejero Electoral Mtro. Marco Antonio Baños Martínez: Indicó estar en plena coincidencia, ahora sí con el Consejero Arturo Sánchez y con el Presidente.

Consejero Electoral Dr. José Roberto Ruiz Saldaña: Preguntó si había alguna otra intervención en primera ronda.

Preguntó si había alguna intervención en segunda ronda, al no haber más intervenciones solicitó a la Secretaría Técnica sometiera la votación correspondiente.

Mtra. Rosa María Cano Melgoza: Sometió a votación el artículo 76, en los términos circulados.

ACUERDO: Se aprobó por unanimidad.

Consejero Electoral Dr. José Roberto Ruiz Saldaña: Solicitó pasar al artículo 80, reservado también por el Partido de la Revolución Democrática el día de ayer.

Representante del PRD: Comentó que en este artículo 80 se hace una relación con el artículo 4, en donde se habla de la estructura.

Lo cual, comentó, busca crear una estructura que se llama la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales.

Señaló que, este sería una estructura ya demasiado grande; creemos que lo que debería de prevalecer aquí y dentro de la estructura propiamente del Instituto Nacional Electoral, sería propiamente el Comité de Información y de él dependería propiamente la regulación que se propone y que al momento de buscar la regulación en el artículo 80, propiamente se establecen muchas de las actividades que lleva a cabo el mismo Comité de Información y no se desarrolla ninguna otra de las actividades que se enuncian en el artículo 4, como es el Comité de Información.

Por una parte, recordó que, la regulación queda corta y creemos que nada más se debe regular el Comité de Información y dentro de él debe de depender la misma Unidad de Enlace, que es la encargada propiamente para dar el seguimiento de las solicitudes de acceso a la información pública.

Propuso que no se debe de crear la Comisión Técnica de Transparencia y simplemente sí conservarse el Comité de Información que se tiene.

Aunado a lo anterior, indicó que, dado que en el artículo 4 se invoca el Órgano Garante , la petición también sería que dentro de los artículos transitorios se estableciera que este Órgano Garante va tener funciones mientras tanto no se lleve a cabo la publicación de la Ley Secundaria en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Consejero Electoral Dr. José Roberto Ruiz Saldaña: Otorgó el uso de la voz a la Secretaría Técnica.

Mtra. Rosa María Cano Melgoza: Aclaró que no se está creando ninguna nueva Unidad, lo que se está haciendo es cambiándose la denominación de la UTSID, de la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación para que quede más acorde a las funciones que realmente realiz, que son en materia de transparencia y protección de

datos. Las atribuciones que están aquí desarrolladas se están adecuando a lo que realmente ya está realizando esta Unidad Técnica.

Y por lo que hace a las observaciones del Comité de Información y de la Unidad de Enlace, consideró, que, estas áreas administrativas están desarrolladas en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Nacional Electoral.

Recordó que, ya se impugnaron estos reglamentos de Órgano Garante y fueron confirmados por la Sala Superior, en el sentido de que estarán vigentes hasta o el Órgano Garante estará vigente y estas unidades estarán vigentes hasta en tanto se expida la Ley de Transparencia.

Indicó que se retomaría lo que dijo la Sala Superior en estas impugnaciones, para efecto de que quede claro que obviamente son órganos que tienen todavía una funcionalidad y en su momento dejarán de tenerla en el momento en que esta ley se emita.

Consejero Electoral Dr. José Roberto Ruiz Saldaña: Cedió el uso de la voz el Consejero Arturo Sánchez.

Consejero Electoral Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez: Abundó que es pertinente recordar lo que habíamos platicado el día de ayer y que menciona el señor representante en relación a que es necesario un transitorio que nos explique sobre esto, tanto en el artículo 4, básicamente en el artículo 4.

Continuó señalando que, cuando aplique la ley de transparencia, lo que sí va a prevalecer en el instituto es justamente esta Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales.

Porque, comentó, será otra nuestra vinculación de nuestra Unidad de Enlace, ya no tendremos una Unidad de Enlace como tal, no tendremos un Órgano Garante de Transparencia y Acceso a la Información, pero sí habrá una Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales.

Y ahí, hizo énfasis, habrá que justamente depositar todas las atribuciones de la A hasta la N, que se establecen en este Reglamento. Por eso creo que es pertinente su pertinencia como tal, pero sí hay que hacer la salvedad en el transitorio que habíamos acordado desde el día de ayer.

Consejero Electoral Dr. José Roberto Ruiz Saldaña: Cedió el uso de la voz al representante del Partido Humanista.

Representante del Partido Humanista: Retomó que en la discusión que se tuvo ayer, se mencionó que se iba a trabajar por la vía de transitorios el tema de transparencia, tanto respecto del Órgano Garante, como de la estructura en general del área de transparencia institucional, cuestionando si eso era suficiente o tal vez nos tengamos que mantener con el contenido del artículo 79, que creo que impide equívocos mayores. El

artículo 79 señala que: “La organización y funcionamiento de las autoridades y órganos en materia de transparencia se determinarán por el Reglamento en la materia”.

Mencionó que la redacción que se incorporó desde el momento en que en el 2008 se creó la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación y hasta cierto grado creo que fue suficientemente útil esta reglamentación tan breve en el caso del Reglamento Interior, porque no se cruza con la normativa en materia de transparencia que es bastante específica.

Lo menciono, porque a su parecer en el artículo 4, no se están estableciendo los órganos de transparencia que reconoce el Reglamento de la materia. En primer lugar, la Unidad de Transparencia, ciertamente se denominaría, solamente se cambiaría el nombre, solamente se cambiaría Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación, por Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, cosa que no implica un cambio mayor.

Sin embargo, recordó que, el Comité de Información no es un órgano que dependa de la Unidad de Transparencia, sino que es un órgano encargado de la clasificación y una serie de tareas que van paralelas a las que realiza la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación, ahora Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos.

Por otro lado, manifestó que, la Unidad de Enlace sí forma parte de la Unidad Técnica, es decir, por más que ayer señalaba la Secretaria Técnica que está regulada de manera independiente, por ser la ventanilla de entrada de las solicitudes de acceso, me parece que no está justificado.

Finalmente señaló que, el Comité de Gestión y Publicación Electrónica. Creo que ni siquiera es un órgano en materia de transparencia, sino es un Comité que se encarga de determinar cuáles son los contenidos institucionales que se van a publicar en la página de transparencia.

Pero, consideró que, si se hace un desglose, tendríamos que caer casi casi en el desglose institucional, que tendríamos que poner todas las áreas que tiene la Dirección de Capacitación y la Dirección de Organización, etcétera, y caeríamos en el absurdo. Por eso, independientemente de que puede ser una buena solución el tema de los transitorios, y preguntó, si al tener una regulación específica en materia de transparencia, no sería más útil mantener solamente la redacción del artículo 79 y realmente evitar hacer un desglose que no abona gran cosa a reflejar la realidad en el tema de transparencia institucional, en lo que se refiere al artículo 4, fracción V.

Por otra parte refirió que, si vamos a hacer un desglose órganos en materia de transparencia, señalemos los que sí forman en efecto parte de la estructura de transparencia, que sería la Unidad Técnica de Transparencia, el Comité de Información y el Órgano Garante. Y si se van a señalar las facultades de la Unidad Técnica, también señalemos las facultades del Comité de Información y del Órgano Garante, con un

transitorio que señale que el Órgano Garante va a funcionar hasta en tanto no entren en vigor las reformas a la ley de transparencia.

Consejero Electoral Dr. José Roberto Ruiz Saldaña: Intervino mencionando que no vería la posibilidad jurídica de suprimir el contenido del artículo 80, porque precisamente requerimos especificar las atribuciones de esa Unidad Técnica. Sería una laguna que no podríamos tener cubierta con alguna otra normatividad.

Recordó que el día de ayer se discutió el tema y sí quedó votado, precisamente con motivo del artículo 4, de que el Acuerdo que se llevará a Consejo General, contemplará un transitorio o los transitorios que sean necesarios, para dar cuenta del régimen transitorio, valga la redundancia, en materia de transparencia en que nos encontramos, por todas estas razones que han sido expuestas.

También mencionó y reiteró que, el mejor momento para poder hacer una reflexión sobre cómo articular las distintas instancias y órganos en materia de transparencia en el Instituto sea con motivo del ejercicio que se emprenderá de codificación, mientras no tengamos un mejor término así le llamaremos, de la normatividad interna y que precisamente algo que nos va arrojar este ejercicio de reglamentación es un número muy amplio de normas internas. Se requiere, sin duda alguna, una sistematización y unificación.

Señaló que ese sería un momento adecuado para que hubiera un solo cuerpo normativo en materia de transparencia y ahí precisamente buscar plasmar cuáles son las correlaciones y jerarquías entre esos órganos en materia de transparencia si es que las hay.

Mantuvo la propuesta del día de ayer, de llevar ese tema en su momento, de la codificación en materia de transparencia, al momento y a la instancia que corresponda y de mantener los transitorios que sean necesarios en el Acuerdo que se apruebe.

Y reiteró que, no vería la posibilidad jurídica de suprimir el artículo 80 del Reglamento que estamos discutiendo.

Cedió la palabra al representante del Partido Humanista

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Manifestó, los Reglamentos correspondientes.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Contestó en sentido afirmativo.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Otorgo el uso de la palabra al Consejero Arturo Sánchez.

Consejero Electoral Arturo Sánchez: Propuso en ese caso, también habrá que hacer referencia en los transitorios correspondientes a este artículo, que tendría que

modificarse una vez que se emite la ley, ya que la redacción actual lo que justamente buscaba era no tener que hacer eso, pero si es por claridad yo coincido.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Dio las gracias al Consejero por su intervención, preguntando si existía alguna otra moción de votación, al no existir solicitó a la Secretaria, recabar la votación correspondiente.

Mtra. Rosa María Cano Melgoza: Sometió a votación el artículo 79 en los términos referidos y propuestos por la Presidencia de este Comité.

ACUERDO: Se aprobó por unanimidad.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Dio las gracias a la Secretaria, y señaló, como penúltimo artículo tenemos reservado el 82, que son atribuciones de la Contraloría General en el documento circulado el día de ayer a partir de la página 9, in fine, se plasman las propuestas de modificación, prácticamente a partir de la página 10, comentó que fueron propuestas remitidas a esta Presidencia por la Consejera Adriana Favela, ejemplificando con el inciso a), menciona que la redacción, que es congruente con la Constitución incluso, es la de presentar al Consejo su programa anual de trabajo y no a la aprobación del Consejo, sólo presentar, en el inciso i), explicita que evidentemente se requiere un procedimiento administrativo previo en el caso de fincar responsabilidades, en el inciso s), y otros más, incluye o propone que se incluya la referencia a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, porque expuso que también es aplicable, y en el caso del inciso cc), como ustedes pueden observar se trata de hacer explícita la redacción, en qué momento se podría hacer esa solicitud y con qué objetivo o fin, mencionó también respecto al artículo 82, que esta Presidencia recibió propuestas de la oficina del Contralor para impactar el inciso u), estamos en la página 11 del documento circulado y a fin de que se elimine el inciso ss), y se hagan precisiones que no son de fondo, sino toda vez que en el proyecto anteriormente circulado estaba repetido un inciso. Se ajuste la referencia, preguntando si alguien deseaba participar en primera ronda, sin participaciones solicitó a la Secretaria Técnica recabar la votación correspondiente.

Mtra. Rosa María Cano: Sometió a votación el artículo 82, con las propuestas presentadas por la Presidencia de esta Comisión, aprobándose por unanimidad

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Dio las gracias a la Secretaria y manifestó, ahora está el caso del artículo 83, el cual fue reservado ayer por la representación del Poder Legislativo del PAN.

Representante del Poder Legislativo PAN: Contestó, nosotros en este artículo vemos que la Consejera Favela había hecho una propuesta respecto del flujo de información que por lo menos debería de ser en un nivel de colaboración respetando la autonomía de los OPLES

Sobre todo el tema que tiene que ver con OPLES para concentrar información, entiendo que incluso es parte de las funciones y de las atribuciones que se describen aquí para la Unidad de Vinculación, pero en general en este apartado

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Preguntó si había más participaciones en primera ronda, solicitando el uso de la palabra el representante del Partido MORENA.

Representante de MORENA: Señaló, coincidir con la propuesta de la Consejera Favela, de los flujos de información, de hecho, intentar ir más allá, no sólo en el ámbito, sino que exista cierto tipo de flujo de información regular que pueda estar a disposición, y la otra parte, respetar el ámbito de competencia, no obviar eso, pero sí generar un ámbito de flujo de información mayor en todo lo que tenga que ver con la organización del Proceso Electoral y que vincule a los órganos electorales, para garantizar flujo de información rápida, otra observación, en el párrafo dos, nada más tenemos la preocupación respecto a la reserva de información misma, que no aplica a los miembros del Consejo General según la tesis 23/2014, información reservada y confidencial, debe estar disponible para todos los integrantes del Consejo General del Instituto Federal Electoral, acotó en ese mismo que este flujo no le afecta a los miembros del Consejo General por cuanto a la información reservada o confidencial. Es justamente la hipótesis de la tesis que acabo de leer, la 23/2014 y me parece que es muy importante para los miembros del Consejo, pugno por la propuesta de la Consejera Favela, sin que se afecte en su totalidad la autonomía, sí se expanda más, tenga mayores alcances por cuanto a temas comunes de organización de Proceso Electoral, proponiendo que este párrafo dos se tenga en cuenta que no aplica en función de la tesis que estoy invocando, es jurisprudencia, acompañando con este pequeño agregado la propuesta de la Consejera Favela.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Dio las gracias a usted, y pregunto si alguien más participaría en primera ronda, participo comentando que si bien es cierto que está esta nota a pie de página sobre el artículo 83 y que en efecto, la Consejera Favela hizo esta mención de la necesidad de regular el flujo de información con OPLEs e INE, lo cierto es que no está una propuesta desarrollada al respecto, todavía estaría en condiciones el Reglamento de poder ser incorporada esa propuesta. Supongo que durante el Consejo en el que se apruebe, no podríamos sustituirnos ahora en el espíritu de la Consejera Favela y saber los términos de su propuesta, sobre el particular, como Presidente de la Comisión, quise compartir que ahí había un tema planteado mediante esa nota a pie de página y abogaría por quien tenga ese interés, pueda hacerse ya en su momento en la sesión correspondiente del Consejo General, y sobre el punto planteado por el representante de MORENA, el numeral dos, la tesis que refiere me parece que el sentido de todo ese numeral dos no es el de la tesis y que en cuanto que ya existe, sería innecesaria su incorporación en una norma o en un numeral de este Proyecto de Reglamento; es decir, si ya es un criterio fijado por el Tribunal, me parece que sería repetitivo tener que incorporarlo a nivel reglamentario, otorgándole el uso de la palabra al representante del Partido MORENA.

Representante del MORENA: Manifestó que no es la intención así, sino que la excepción se contemplara, para no forzar las cosas, yo le pediría que nos permitiera hacer una propuesta de redacción, también nos comprometeríamos a hacer una

propuesta, a excepción de lo que el Consejero Baños proponga de redacción, en el sentido de lo que, pues nosotros también hacemos nuestra la propuesta de la Consejera Favela, si ella no lo hubiera mencionado, nosotros también lo mencionaríamos, y una propuesta de redacción, va ser muy prudencial, es una pequeña excepción que debe de ir arriba, acuérdesse que el artículo era el 77, ahora es el 83, el 77-A se refiere a oficinas centrales y ahí podría colocarse la excepción, para que no aplicase el párrafo dos, si ya está reconocido que en la información confidencial o reservada no aplica para los miembros del Consejo General, sí habría que hacer el impacto, pero no reproduciendo la tesis, sino al contrario, sólo haciendo la salvedad, una pequeña salvedad, me parece que no afectaría, solicitando esta reserva.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Respondió, que la pregunta fue muy directa si lo incorporamos o no, reiteró su consideración previa en el sentido de que ya está en la tesis correspondiente, en este sentido el Consejero Baños solicito hacer una pregunta al representante de MORENA.

Representante del MORENA: Aceptó la pregunta.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Preguntó, si esta vez no le va dar pena coincidir conmigo, porque a mí no me daría pena coincidir con él en su propuesta.

Representante del MORENA: Respondió, lo que dije hace rato fue que no me daba pena y me sigue sin dar pena.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Preguntó, si existía alguna otra intervención en primera ronda.

Representante del Poder Legislativo del PAN: Señaló, nos interesa el tema del flujo de información y nosotros en el entendido de la observación o el comentario que ha hecho la Consejera, dimos por sentado que había una propuesta de redacción, de no ser el caso, nosotros propondríamos una redacción específica, muy particular. Creo que no se estaría invadiendo ninguna atribución de los propios institutos, es más bien asunto de colaboración y de garantizar que esta autoridad nacional cuente con información para el ejercicio de sus facultades.

Un ejemplo: El registro de candidatos, otorgamiento de financiamiento público, etcétera, podemos poner muchos, pero creo que esa información debe estar garantizada en el Reglamento.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Manifestó que el Consejero Baños deseaba plantear una pregunta.

Representante del Poder Legislativo del PAN: Acepto el cuestionamiento.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Señaló, es prudente buscar una forma que haya flujo de esa información y creo que también estamos de acuerdo todos en que tenemos que mantener cierto respeto al nivel de autonomía y al nivel de competencia que

tienen los órganos electorales, a lo mejor lo que hay que hacer es buscar una norma que diga que se va a propiciar flujo de información de las actividades que desarrollan los órganos electorales de los estados de la República, en términos de lo que se fijen los Convenios de Apoyo y Colaboración. Esa puede ser una primera salida, ahí traemos un apartado específico respecto de flujos de información, de aquí para allá y de allá para acá, a lo mejor esa podría ser una posibilidad, poniendo a consideración esta propuesta.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Contestó adelante.

Representante del Poder Legislativo PAN: Manifestó, yo creo que no solamente el tema de los Convenios de Colaboración que a través de ellos se comprometen las partes a realizar ciertas actividades y se comprometen a compartir cierta información, no sólo esa, sino también de las facultades o de las funciones y atribuciones que constitucionalmente tiene cada órgano, creo que es elemental que ese sea el punto de partida y de ahí a lo que prevé la ley como facultades a cada uno.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Otorgo el uso de la voz en primera ronda el Consejero Marco Antonio Baños.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Señalo, me parece que lo que tendríamos que hacer es, primero no perder de vista que este es el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, así que difícilmente podemos poner aquí una norma que los obligue a ellos, si me explico, porque es un Reglamento Interior, cuidado, es un Reglamento que regula a las instancias administrativas del Instituto Nacional Electoral, los OPLEs no son instancias administrativas del Instituto Nacional Electoral, tenemos coordinaciones funcionales de acuerdo a las atribuciones que tiene el INE y lo que tienen los OPLEs, hasta ahí vamos bien, me parece que lo que lo que tenemos que hacer es poner aquí alguna cosa que diga, que en términos de las atribuciones que tienen las Unidades de la institución o las que deban ser, se procurará realizar las acciones conducentes, acordar las acciones conducentes con los órganos de las entidades federativas...

Representante del Poder Legislativo PAN: Manifestó estar en lo mismo Consejero.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Respondió en un detalle no, no me ha hecho pregunta, por eso no le contesto, para no romper la dinámica. Pero hay una parte en la que no estamos de acuerdo.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Pregunto si alguien más deseaba hacer más preguntas al Consejero Baños o realizara laguna participación en segunda ronda, sin más intervenciones solicitó a la Secretaria que recabe la votación respecto al artículo 83, así es y entiendo que no hubo.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Señalo, Incluyendo una redacción en los términos que se discutieron y vemos en el engrose la redacción junto con la Consejera Favela y un servidor, creo que es lo que podríamos hacer para encontrar la mejor redacción.

Representante del Poder Legislativo PAN: Manifestó, pero ojalá nos la pudieran compartir.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Respondió, encantado, señor representante, por supuesto que sí, toda la colaboración que quieran.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Solicitó que habiendo propuestas del Consejero Baños, pueda recabar la votación correspondiente.

Mtra. Rosa María Cano: Sometió a votación el artículo 83, con la propuesta del Consejero Baños, para efecto de incluir una disposición para normar el flujo de información que se está dando con los Organismos Públicos Locales a través de los Convenios de Colaboración. Y la redacción final estaría en el engrose, propuesta aprobada.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Informo, que ya no hay más artículos reservados y sólo hago mención de que en el Proyecto se impactará la fe de erratas circulado en el documento del día de hoy en la página 2, relativa al artículo 85, es concretamente una referencia mal formulada sobre el artículo 83 del Proyecto de Reglamento, por la naturaleza de la sesión de esta Comisión del día de hoy, no habrá recuento de acuerdos, sino que el resultado de la sesión son precisamente las votaciones que se han recabado de los artículos reservados con sus fe de erratas.

Conclusión de la sesión

DR. JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA
PRESIDENTE

MTRO. MARCO ANTONIO BAÑOS
MARTÍNEZ
INTEGRANTE

MTRO. ARTURO SÁNCHEZ
GUTIÉRREZ
INTEGRANTE

MTRA. ROSA MARÍA CANO MELGOZA
SECRETARIA TÉCNICA